

## ACTA

### DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2023. SESIÓN Nº10/2023.

#### SEÑORES ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Grupo Socialista:** Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

**Grupo Popular:** Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

**Grupo Mixto:** Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

**Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Interventor:** D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés, siendo las 9:10 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

#### ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=5CWNrfhnrow>





## **A) Parte Resolutiva de la Sesión.**

1.- Expediente 8309/2023. Aprobación de los borradores de actas de las sesiones del pleno siguientes: sesión extraordinaria del día 23 de junio de 2023 y la sesión extraordinaria de organización del día 27 de junio de 2023.

2.- Expediente 8222/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 27 de julio de 2023 al Pleno de composición del Patronato de la Fundación Candelaria Solidaria.

3.- Expediente 7793/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de julio de 2023 al Pleno de dación de cuenta del periodo medio de pago del segundo trimestre de 2023 según el RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

4.- Expediente 7794/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 14 de julio de 2023 de dación de cuenta del informe de morosidad del segundo trimestre de 2023 regulado en la ley 15/2010, de 5 de julio.

5.- Expediente 7995/2023. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 1 de agosto de 2023 de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales por una cantidad de 1.462.359,97 euros.

6.- Expediente 12319/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 28 de julio de 2023 de encomendar a la entidad "GESTUR CANARIAS, SA", adscrita al Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra de las obras de Urbanización de Rubén Marichal en Barranco Hondo.

7.- Expediente 451/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 27 de julio de 2023 de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Cabildo Insular de Tenerife del inmueble "Casilla Almacén de Candelaria" ubicado en carretera C-822 p.k. 24.900.

8.- Expediente 8210/2023. Moción del Grupo Popular para la instalación de totems salvavidas "oneup" en las zonas de baño y playas del municipio.

9.- Expediente 8209/2023. Moción del Grupo Mixto para la mejora de la movilidad y conectividad de los candelarieros.

10.- Urgencias.

10.- URGENCIAS. Modificación menor del plan general de ordenación de Candelaria, ámbito del suelo urbanizable de la fuente-Afirama.

**URGENCIAS. Revisión del Plan General de Ordenación de la zona verde ASU-28 Huertas de Don Pablo exp. 2009/9546.**





**B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.**

**11.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.**

**12.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**

**C) Ruegos y preguntas.**

**13.- Ruegos y preguntas.**

**A) Parte Resolutiva de la Sesión.**

**1.- Expediente 8309/2023. Aprobación de los borradores de actas de las sesiones del pleno siguientes: sesión extraordinaria del día 23 de junio de 2023 y la sesión extraordinaria de organización del día 27 de junio de 2023.**





## VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaa, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

## ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.

**Aprobación de los borradores de actas de las sesiones del pleno siguientes: sesión extraordinaria del día 23 de junio de 2023 y la sesión extraordinaria de organización del día 27 de junio de 2023.**

**2.- Expediente 8222/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 27 de julio de 2023 al Pleno de composición del Patronato de la Fundación Candelaria Solidaria.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**





## **“PROPUESTA DE LA ALCALCESA-PRESIDENTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA (CANDESOL) PARA EL MANDATO CORPORATIVO 2023-2027**

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Considerando que corresponde efectuar nuevo nombramiento de los miembros del Patronato de la Fundación Canaria Candelaria solidaria (Candesol) que se ajuste a la nueva composición del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria surgido de las elecciones del 28 de mayo de 2023.

Considerando lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria que regula la composición del Patronato de la misma que establece que estará constituido como mínimo por 4 patronos y como máximo por 10 patronos. Que establece asimismo que formarán parte de él un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Contador-tesorero ostentando el resto de sus miembros la condición de vocales.

Considerando lo establecido en el artículo 10.3 que establece que podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Así mismo podrán ser elegidos como vocales del patronato cualquier persona física con dilatada experiencia profesional y probada solvencia.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, que establece: “El Patronato, órgano de gobierno y representación de la fundación, debe estar formado, en una representación mayoritaria o suficiente, por la corporación municipal para garantizar el cumplimiento de los fines que dieron lugar a su constitución, así como el control sobre la gestión de los bienes y derechos del patrimonio fundacional independientemente de que tal constitución se haya realizado por la propia corporación o por un particular”.

A la vista de lo expuesto se eleva a la consideración del Patronato, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**





PRIMERO. - Convalidar el cese de los patronos de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria que han ejercido en sus cargos para el período 2019-2023.

SEGUNDO. - Nombrar miembros del Patronato de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria a los siguientes:

PRESIDENTA: Dña. María Concepción Brito Núñez.

VICEPRESIDENTA: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.

VOCAL: Don Airam Pérez China y como suplentes los concejales del Grupo Socialista siguientes:

Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

VOCAL: Don Jorge Baute Delgado y como suplentes los concejales del Grupo Socialista siguientes:

Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

VOCAL: El designado por el grupo político municipal Partido Popular (PP):

VOCAL: Don Jacobo López Fariña.

Suplentes: Raquel Martín Castro, David Crego Chaves, María Carlota Díaz González, José Daniel Sosa González y Shaila Castellano Batista.

VOCAL Doña Raquel Martín Castro.

Suplentes: David Crego Chaves, María Carlota Díaz González, José Daniel

Sosa González y Shaila Castellano Batista.

VOCAL: El designado por el Grupo Mixto: Titular Dña. Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

Suplentes: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC-PNC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

VOCAL: Don José Luis Rivero Ceballos.

Secretario: Don Octavio Manuel Fernández Hernández

Secretario suplente: Doña María Pilar Chico Delgado





Interventor: Don Nicolás Rojo Garnica  
Interventor Suplente: Doña María Pilar Chico Delgado

TERCERO. - El Contador-Tesorero según los Estatutos será designado por el Patronato entre sus miembros. Será asistido en sus funciones por el: Tesorero: Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva Tesorero Suplente: Doña María Pilar Chico Delgado.

CUARTO. - Según el artículo 21.2 de los Estatutos, el Gerente de la Fundación podrá asistir a las reuniones tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva.

QUINTO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria a los efectos de que procede a la ratificación de los nombramientos y a la constitución del nuevo Patronato que deberá designar a su vez a la nueva Comisión Ejecutiva””.

#### **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 2 DE AGOSTO DE 2023.**

Los 7 integrantes de la Comisión Informativa quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinae, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro y Don David Crego Cháves.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

#### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 2 DE AGOSTO DE 2023**

Quedó oída.

#### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendo Barroso, Don Airam Pérez Chinae, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y





Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### **ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

**PRIMERO. - Convalidar el cese de los patronos de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria que han ejercido en sus cargos para el período 2019-2023.**

**SEGUNDO. - Nombrar miembros del Patronato de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria a los siguientes:**

**PRESIDENTA: Dña. María Concepción Brito Núñez.**

**VICEPRESIDENTA: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz.**

**VOCAL: Don Airam Pérez China y como suplentes los concejales del Grupo Socialista siguientes:**

**Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.**

**VOCAL: Don Jorge Baute Delgado y como suplentes los concejales del Grupo Socialista siguientes:**

**Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.**

**VOCAL: El designado por el grupo político municipal Partido Popular (PP):**

**VOCAL: Don Jacobo López Fariña.**

**Suplentes: Raquel Martín Castro, David Crego Chaves, María Carlota Díaz**

**González, José Daniel Sosa González y Shaila Castellano Batista.**

**VOCAL Doña Raquel Martín Castro.**

**Suplentes: David Crego Chaves, María Carlota Díaz González, José Daniel**

**Sosa González y Shaila Castellano Batista.**

**VOCAL: El designado por el Grupo Mixto: Titular Dña. Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).**

**Suplentes: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC-PNC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).**







**VOCAL: Don José Luis Rivero Ceballos.**

**Secretario: Don Octavio Manuel Fernández Hernández**  
**Secretario suplente: Doña María Pilar Chico Delgado**  
**Interventor: Don Nicolás Rojo Garnica**  
**Interventor Suplente: Doña María Pilar Chico Delgado**

**TERCERO. - El Contador-Tesorero según los Estatutos será designado por el Patronato entre sus miembros. Será asistido en sus funciones por el: Tesorero: Don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva Tesorero Suplente: Doña María Pilar Chico Delgado.**

**CUARTO. - Según el artículo 21.2 de los Estatutos, el Gerente de la Fundación podrá asistir a las reuniones tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva.**

**QUINTO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria a los efectos de que proceda a la ratificación de los nombramientos y a la constitución del nuevo Patronato que deberá designar a su vez a la nueva Comisión Ejecutiva””.**

**3.- Expediente 7793/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de julio de 2023 al Pleno de dación de cuenta del periodo medio de pago del segundo trimestre de 2023 según el RD 1040/2017, de 22 de diciembre.**

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 14 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME**

**Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**





I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del Segundo trimestre del ejercicio 2023.

### Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### CONCLUSIONES

I.- El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

*“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*





$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Segundo trimestre 2023: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 14 de julio de 2023, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

Ratio medio de pago:	13,39
Pagos realizados:	2.788.615,92
Ratio medio pendiente de pago:	50,23





Pagos pendientes:	2.213.576,64
<b>Resultado PMP</b> AYTO	<b>29,69</b>

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Segundo trimestre 2023: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:

Ratio medio de pago:	21,45
Pagos realizados:	24.791,72
Ratio medio pendiente de pago:	4,49
Pagos pendientes:	5.167,67
<b>Resultado PMP</b> ent dependiente	<b>18,53</b>

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Segundo trimestre 2023: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:

Ratio medio de pago:	16,85
Pagos realizados:	21.815,15
Ratio medio pendiente de pago:	6,68
Pagos pendientes:	4.583,34
<b>Resultado PMP</b> ent dependiente	<b>15,08</b>

IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Segundo trimestre 2023: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL), es el siguiente:

Ratio medio de pago:	6,27
Pagos realizados:	20.762,74
Ratio medio pendiente de pago:	0
Pagos pendientes:	0
<b>Resultado PMP</b> ent dependiente	<b>6,27</b>

De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:





Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	13,39	2.788.615,92	50,23	2.213.576,64	29,69
EPELCAN	21,45	24.791,72	4,49	5.167,67	18,53
VIVIENDAS Y SERVICIOS	16,85	21.815,15	6,68	4.583,34	15,08
CANDESOL	6,27	20.762,74	0,00	0,00	6,27
<b>PMP Global</b>		<b>4.306.707,11</b>		<b>1.330.813,24</b>	<b>29,45</b>

“

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 14 de julio de 2023, que transcrito literalmente dice:

#### “PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

**ASUNTO:** Informe del Interventor municipal, del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2023 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

#### Consideraciones

**Única.-** En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de





la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la intervención Municipal, de fecha 14 de julio de 2023, para el Segundo trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

**Primero:** Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2023, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	13,39	2.788.615,92	50,23	2.213.576,64	29,69
EPELCAN	21,45	24.791,72	4,49	5.167,67	18,53
VIVIENDAS Y SERVICIOS	16,85	21.815,15	6,68	4.583,34	15,08
CANDESOL	6,27	20.762,74	0,00	0,00	6,27
<b>PMP Global</b>		<b>4.306.707,11</b>		<b>1.330.813,24</b>	<b>29,45</b>

**Segundo:** Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

**Tercero:** Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2023, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 2 DE AGOSTO DE 2023.**





Los 7 integrantes de la Comisión Informativa quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinaea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro y Don David Crego Cháves.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 2 DE AGOSTO DE 2023**

Quedó oída.

### **TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### **ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

**Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2023, que presenta el siguiente detalle:**

<b>Entidad</b>	<b>Ratio Operaciones Pagadas</b>	<b>Importe Pagos Realizados</b>	<b>Ratio Operaciones Pendientes de Pago</b>	<b>Importe Pagos Pendientes</b>	<b>PMP</b>
----------------	----------------------------------	---------------------------------	---	---------------------------------	------------





Ayuntamiento de Candelaria	13,39	2.788.615,92	50,23	2.213.576,64	29,69
EPELCAN	21,45	24.791,72	4,49	5.167,67	18,53
VIVIENDAS Y SERVICIOS	16,85	21.815,15	6,68	4.583,34	15,08
CANDESOL	6,27	20.762,74	0,00	0,00	6,27
PMP Global		4.306.707,11		1.330.813,24	29,45

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2023, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

4.- Expediente 7794/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 14 de julio de 2023 de dación de cuenta del informe de morosidad del segundo trimestre de 2023 regulado en la ley 15/2010, de 5 de julio.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 14 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del







informe de morosidad del segundo trimestre del ejercicio 2023.

## CONCLUSIONES

**Primera.** - El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 14 de julio de 2023, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	11,00	66	65.354,97	14	4.812,99
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	13,24	182	254.810,82	23	24.468,24
22.- Material, Suministros y Otros	20,17	650	1.066.614,46	185	414.468,36
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	32,91	31	597.441,52	9	383.295,68
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	9,55	9	5.259,91	1	1.000,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>23,67</b>	<b>938</b>	<b>1.989.481,68</b>	<b>232</b>	<b>828.045,27</b>





Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	46,68
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL intereses de demora pagados</b>	<b>1</b>	<b>46,68</b>

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	113,94	10	14.480,72	10	16.681,31
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	89,53	33	27.547,02	12	14.284,25
22.- Material, Suministros y Otros	45,45	289	476.793,50	46	105.958,71
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	30,21	5	34.146,28	3	73.085,80
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	8,23	374	1.280.934,82	75	154.892,57
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>	<b>22,21</b>	<b>711</b>	<b>1.833.902,34</b>	<b>146</b>	<b>364.902,64</b>

**EPELCAN  
PAGOS  
REALIZADOS EN EL  
PERIODO**

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
21,45	61	21.236,48	11	3.555,24

**FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE  
PAGO AL FINAL DEL PERIODO**

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
4,49	9	5.167,67	0	0,00

**VIVIENDAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALES DE CANDELARIA  
PAGOS**





REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
16,84	40	19.869,57	4	1.945,58

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
6,68	7	4.583,34	0	0,00

**CANDESOL**  
PAGOS  
REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
6,27	81	20.762,74	0	0,00 €

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
0	0	0,00	0	0,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno.”





Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 14 de julio de 2023, que transcrito literalmente dice:

#### “PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

**ASUNTO: Informe del Interventor municipal, de Cumplimiento de Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo Trimestre 2023 del Ayuntamiento de Candelaria. Toma de Conocimiento**

Visto el Informe de la intervención, relativo al estudio del Cumplimiento de los Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo trimestre de 2023 del Ayuntamiento de Candelaria y demás entes instrumentales, cuyos datos se detallan a continuación:

#### “Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Segundo trimestre del ejercicio 2023.

#### CONCLUSIONES

**Primera.** - El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

4. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)*” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 14 de julio de 2023, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:





Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	11,00	66	65.354,97	14	4.812,99
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	13,24	182	254.810,82	23	24.468,24
22.- Material, Suministros y Otros	20,17	650	1.066.614,46	185	414.468,36
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	32,91	31	597.441,52	9	383.295,68
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	9,55	9	5.259,91	1	1.000,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>23,67</b>	<b>938</b>	<b>1.989.481,68</b>	<b>232</b>	<b>828.045,27</b>

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	46,68
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL intereses de demora pagados</b>	<b>1</b>	<b>46,68</b>

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	113,94	10	14.480,72	10	16.681,31
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	89,53	33	27.547,02	12	14.284,25
22.- Material, Suministros y Otros	45,45	289	476.793,50	46	105.958,71
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	30,21	5	34.146,28	3	73.085,80
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	8,23	374	1.280.934,82	75	154.892,57
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>	<b>22,21</b>	<b>711</b>	<b>1.833.902,34</b>	<b>146</b>	<b>364.902,64</b>

**EPELCAN  
PAGOS  
REALIZADOS EN EL  
PERIODO**

	Dentro del Periodo Legal Pago	Fuera del Periodo Legal
--	-------------------------------	-------------------------





Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Pago	
			Número Pagos	Importe Total
21,45	61	21.236,48	11	3.555,24

**FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO**

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
4,49	9	5.167,67	0	0,00

**VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA**  
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
16,84	40	19.869,57	4	1.945,58

**FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO**

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
6,68	7	4.583,34	0	0,00

**CANDESOL**  
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total





6,27	81	20.762,74	0	0,00 €
------	----	-----------	---	--------

**FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO**

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
0	0	0,00	0	0,00

Por ello, este Concejal delegado de Hacienda, PROPONE:

**Primero:** Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2023.

**Segundo:** Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.”

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 2 DE AGOSTO DE 2023.**

Los 7 integrantes de la Comisión Informativa quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinaea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro y Don David Crego Cháves.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 2 DE AGOSTO DE 2023**  
Quedó oída.

**TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes:





11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaa, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

#### **ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

**Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2023.**

**Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.**

**5.- Expediente 7995/2023. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 1 de agosto de 2023 de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales por una cantidad de 1.462.359,97 euros.**







Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 1 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:

	Listados de Proyectos de las Memorias Justificativas	Importe
<b>Come rcio</b>	Getsión, eliminación de documentación duplicada, foliado, identificación y ubicación ordenada de oficina	13.011,20
<b>SS. Social es</b>	Rehabilitación Instalaciones CERI (Baldosas terraza 12.130,38€ + tapizado sillas 1.200€)	13.330,38
	Suministro e Instalación Aire Acondicionado en Atención Integral personas con Alzheimer (antiguo colegio Araya)	15.896,24
	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
	Realización de acciones de Sensibilización y Formación del personal municipal en materia de Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
<b>N.Tec nológi as</b>	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
<b>RR.H H</b>	Atrasos año 2022 por aplicación retroactivas de RPT 2023	823.056,61
<b>Depor tes</b>	1º presupuesto. Estructura de contención de bateo para el campo de Softbol.	14.982,14
	2º presupuesto. Adecuación y refuerzo del mallado en la cancha Alemania.	3.102,70
	3º presupuesto. Acondicionamiento de solera para instalación de pista multisport. Complejo Álvaro de Armas	9.533,93
	4º presupuesto. Proyecto de legalización baja tensión en Campo de fútbol 5 y Frontón.	51.963,15
	5º presupuesto. Equipamiento para remodelación del gimnasio urbano de Punta Larga.	11.536,74
	6º presupuesto. Instalación de nuevo portón de acceso al polideportivo de Alsaca.	1.975,74
	7º presupuesto. Instalación de un juego de canastas con bastidor para regulación de diferentes alturas.	6.274,33
	8º presupuesto. Instalación de un cerramiento de mayor altura en el Campo de fútbol de Candelaria	19.229,06
	9º presupuesto. Ampliación del cerramiento perimetral del frontón de Punta Larga.	2.161,74





	10º presupuesto. Acondicionamiento del mallado de la cancha del Complejo Álvaro de Armas.	9.840,79
	11º presupuesto. Instalación de revestimiento de paramento vertical en material fenólico.	10.700,00
	12º presupuesto. Suministro de 10 bicicletas de ciclismo indoor para el Complejo Álvaro de Armas.	15.551,81
	13º presupuesto. Diseño y suministro de 700 medallas de grabación especial para la Gala del deporte.	9.769,10
	14º Presupuesto. Reparación y saneamiento de humedades en el Terrero de Igueste.	5.510,00
	15º presupuesto. Ampliación y mejora del mallado de la cancha de Las Caletillas.	1.332,90
	16º presupuesto. Zona de caída de salto de altura y material para la E.M. de Atletismo.	15.930,89
	17º presupuesto. Mesas plásticas plegables individuales para eventos y actos deportivos.	505,24
	18º presupuesto. Reparación y revestimiento de imbornales del Pabellón del CEIP Punta Larga.	11.659,04
	19º presupuesto. Obra de acondicionamiento de vestuarios del módulo de atletismo de Candelaria.	6.965,22
	20º presupuesto. Obra de legalización de la baja tensión del Terrero de Lucha de Araya.	37.541,14
	21 Acondicionamiento del sistema de agua caliente de los vestuarios del campo de fútbol de Bco. Hondo.	10.067,16
	23º presupuesto. Mobiliario de la cocina de la Residencia Aurelio Portugués	4.881,34
	24º presupuesto. Obra de accesibilidad y baños adaptados en el Terrero de Lucha de Igueste, Manolo Jiménez.	40.933,92
	25º presupuesto. Obra de acondicionamiento de las instalaciones del pabellón Pedro Manuel Brito Guanche.	10.031,25
	26º presupuesto. Sistema carries motorizados con tela esceno oscurante para Pabellón Rosendo Alonso Tapia	39.908,86
<b>Cultura</b>	1. Suministro de vallas para actos públicos	8.453,00
	2. Equipamiento audiovisual para el proyecto educativo cultural de radios escolares	8.217,60
	3. Equipamiento instrumentos tradicionales para grupos folclóricos y escuela municipal de folclore	14.085,00
	4. Trabajos de desatascos en la red de bajantes de la Casa de la Música Abilio Alonso Otazo	9.640,70
	5. Pintado exterior e interior, incluyendo el balcón del Ayuntamiento Viejo	15.980,45
	6. Realización de dos figuras corpóreas de traje típico de Candelaria	7.000,00
	7. Equipamiento para la UPCAN	4.799,98
	8. Trabajos de sustitución y colocación de luminarias para eficiencia energética	14.017,00
	9. Suministro de luminarias para eficiencia energética	10.301,43





	10. Realización de estructuras metálicas para cartelería	9.773,38
	11. Mantenimiento de zona ajardinadas de espacios culturales	15.515,00
<b>Educa ción</b>	Mampara protectora inclemencias metereológicas zona Infantil CEIP Bco Hondo	5.220,53
	Adecuación piso patio central para crecaión zona lectura y biblioteca CEIP Igueste	13.867,20
	Puertas CEIP Punta Larga	5.027,29
	División de Aula zona espacio creativo y radio CEIP Príncipe Felipe	3.140,45
	Puertas aluminio de arquetas registro de jardín sensorial CEIP Príncipe Felipe	203,30
	Puertas aluminio pasillo interior CEIP Príncipe Felipe	2.448,16
	Puertas aluminio salida Patios CEIP Príncipe Felipe	2.448,16
	Sistitución farolas CEIP Príncipe Felipe	4.344,97
	Servicio Limpieza Centors educativos	14.991,99
	<b>Total</b>	

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

#### SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7995/2023** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **1.462.359,97 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Proyecto de gasto: P.23.2.51</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
43100.2271 4	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
23100.6190 5	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
23100.6230 0	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
23102.2271 5	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
23101.2271 5	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
23101.2271 5	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05





33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00
15100.1210 4	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60
13200.1210 4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90
49200.1310 4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210 4	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20
92500.1210 4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310 4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310 4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310 4	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95
33400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310 4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310 4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>

“

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 1 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME





Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:

<b>Proyecto de gasto: P.23.2.51</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
43100.2271 4	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
23100.6190 5	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
23100.6230 0	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
23102.2271 5	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
23101.2271 5	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
23101.2271 5	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05
33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00
15100.1210 4	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60
13200.1210 4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90
49200.1310 4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210 4	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20





92500.1210 4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310 4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310 4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310 4	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95
33400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310 4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310 4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>
		<b>7</b>

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

#### SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7995/2023** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **1.462.359,97 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto: P.23.2.51		
Aplicación	Denominación	Importe
43100.2271 4	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
23100.6190 5	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
23100.6230 0	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
23102.2271 5	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
23101.2271 5	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
23101.2271	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00





5		
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05
33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00
15100.1210 4	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60
13200.1210 4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90
49200.1310 4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210 4	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20
92500.1210 4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310 4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310 4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310 4	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95
33400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310 4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310 4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>

.../..."





Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

**PRIMERO.** Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022 por el que el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, mediante el que se acuerda: **"Suspensión de las reglas fiscales:** El acuerdo de Consejo de Ministros también incluye el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Una medida que ya se ha realizado en años anteriores y va en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023. Esto permite dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania.

Por tanto, el Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió en años anteriores para suspender las reglas fiscales nacionales. En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica abandonar la responsabilidad fiscal, sino que el compromiso con la reducción del déficit público se mantiene con una senda descendente que llevará al déficit por debajo del 3% en 2025."

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.







- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

**TERCERO:** Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**CUARTO:** Vista la Liquidación del Presupuesto general 2022, aprobada por **decreto 550/2023** de 1/03/2023, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un





importe de **23.408.195,38€**.

Visto Expediente 2209/2023 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 9.490.282,51€.

Visto expediente 3304/2023 de Créditos extraordinarios Pleno de Marzo financiados con RTGG, por un importe total de 1.859.520,87€.

Visto Expediente 3569/2023 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 859.904,87€.

Visto Expediente 4146/2023 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 9.787,20€.

Visto Expediente 4029/2023 de Créditos Extraordinarios financiados con RTGG, por un importe total de 4.223.071,67€.

Visto Expediente 4070/2023 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 133.504,85€.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **6.832.123,41€**.

**QUINTO:** Que se fiscaliza favorablemente el expediente nº 7995/2023 de modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 1.462.359,97 €, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Estado de Gastos

Proyecto de gasto: P.23.2.51		
Aplicación	Denominación	Importe
43100.2271 4	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
23100.6190 5	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
23100.6230 0	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
23102.2271 5	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
23101.2271 5	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
23101.2271 5	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05
33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00
15100.1210	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60





4		
13200.1210		
4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90
49200.1310		
4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210		
4	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20
92500.1210		
4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310		
4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95
33400.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310		
4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>

#### Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.462.359,97
	<b>TOTAL</b>	<b>1.462.359,97</b>

”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinae, de fecha 1 de agosto de 2023, que transcrito literalmente dice:

#### “Propuesta de la Concejalía de Hacienda





Dado expediente **7995/2023 de Créditos Extraordinarios**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:

<b>Proyecto de gasto: P.23.2.51</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
43100.2271 4	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
23100.6190 5	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
23100.6230 0	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
23102.2271 5	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
23101.2271 5	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
23101.2271 5	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05
33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00
15100.1210 4	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60
13200.1210 4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90
49200.1310 4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20





4		
92500.1210		
4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310		
4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95
33400.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310		
4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>
		<b>7</b>

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

#### SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7995/2023** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **1.462.359,97 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto: P.23.2.51		
Aplicación	Denominación	Importe
43100.2271	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
4		
23100.6190	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
5		
23100.6230	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
0		
23102.2271	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
5		
23101.2271	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
5		





23101.2271 5	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05
33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00
15100.1210 4	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60
13200.1210 4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90
49200.1310 4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210 4	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20
92500.1210 4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310 4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310 4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310 4	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95
33400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310 4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310 4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>





.../...“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

**PRIMERO.** Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022 por el que el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, mediante el que se acuerda: **“Suspensión de las reglas fiscales:** El acuerdo de Consejo de Ministros también incluye el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Una medida que ya se ha realizado en años anteriores y va en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023. Esto permite dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania.

Por tanto, el Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió en años anteriores para suspender las reglas fiscales nacionales. En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica abandonar la responsabilidad fiscal, sino que el compromiso con la reducción del déficit público se mantiene con una senda descendente que llevará al déficit por debajo del 3% en 2025.”

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

**TERCERO:** Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**CUARTO:** Vista la Liquidación del Presupuesto general 2022, aprobada por **decreto 550/2023** de 1/03/2023, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un







importe de **23.408.195,38€**.

Visto Expediente 2209/2023 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 9.490.282,51€.

Visto expediente 3304/2023 de Créditos extraordinarios Pleno de Marzo financiados con RTGG, por un importe total de 1.859.520,87€.

Visto Expediente 3569/2023 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 859.904,87€.

Visto Expediente 4146/2023 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 9.787,20€.

Visto Expediente 4029/2023 de Créditos Extraordinarios financiados con RTGG, por un importe total de 4.223.071,67€.

Visto Expediente 4070/2023 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 133.504,85€.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **6.832.123,41€**.

**QUINTO:** Que se fiscaliza favorablemente el expediente nº **7995/2023** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **1.462.359,97 €**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Estado de Gastos

Proyecto de gasto: P.23.2.51		
Aplicación	Denominación	Importe
43100.2271 4	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
23100.6190 5	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
23100.6230 0	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
23102.2271 5	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
23101.2271 5	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
23101.2271 5	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05
33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00





15100.1210 4	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60
13200.1210 4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90
49200.1310 4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210 4	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20
92500.1210 4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310 4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310 4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310 4	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95
33400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310 4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310 4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>

#### Estado de Ingresos

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.462.359,97
	<b>TOTAL</b>	<b>1.462.359,97</b>

.../..."





Este Concejal Delegado de Hacienda, **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Aprobar expediente nº **7995/2023** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total **1.462.359,97 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de gasto: P.23.2.51		
Aplicación	Denominación	Importe
43100.2271 4	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
23100.6190 5	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
23100.6230 0	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
23102.2271 5	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
23101.2271 5	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
23101.2271 5	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05
33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00
15100.1210 4	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60
13200.1210 4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90





4		
49200.1310		
4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210		
4	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20
92500.1210		
4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310		
4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95
33400.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310		
4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>

#### Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.462.359,97
	<b>TOTAL</b>	<b>1.462.359,97</b>

**SEGUNDO.** - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.** - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

#### **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS**





## HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 2 DE AGOSTO DE 2023.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinaea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro y Don David Crego Cháves.  
1 de la concejal del Grupo Mixto. Doña Ángela Cruz Perera.

## JUNTA DE PORTAVOCES DE 2 DE AGOSTO DE 2023

Quedó oída.

## VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.

Votos a favor: 20.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas. (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto (VOX), Don José Tortosa Pallarés.

## ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.

**PRIMERO. - Aprobar expediente nº 7995/2023 de modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total 1.462.359,97 euros, de acuerdo al siguiente detalle:**

Estado de Gastos

**Proyecto de gasto: P.23.2.51**





Aplicación	Denominación	Importe
43100.2271 4	Gestión de Documentación Comercio (Ordenación, eliminación, foliado,...)	13.011,20
23100.6190 5	Rehabilitación Instalaciones del CERI	13.330,38
23100.6230 0	Aires Acondicionado en Local de Atención personas con Alzheimer	15.896,24
23102.2271 5	Taller de formación "Siéntete" para mayores	16.039,30
23101.2271 5	Acciones de Sensibilización y Formación en Integración del Principio de Igualdad	14.980,00
23101.2271 5	Ejecución del Proyecto "Cumpliendo Metas"	5.136,00
49200.6230 5	Sistema climatización Planta 1 CTCAN	39.546,46
34100.6191 5	Proyectos de Rehabilitación y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas	351.888,19
32300.2120 5	Plan de Mantenimiento y Reparaciones en colegios municipales	51.692,05
33400.6270 1	Reforma instalaciones, Equipamiento audiovisual y material cultural y de Ahorro Energetico de locales culturales	102.268,54
33400.2271 5	Servicio de mantenimiento de jardines de Infraestructuras Culturales	15.515,00
15100.1210 4	Atrasos Funcionarios Urbanismo	42.783,60
13200.1210 4	Atrasos Funcionarios Seguridad	48.287,98
41400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Desarrollo Rural	8.865,90
49200.1310 4	Atrasos Personal Laboral N. Tecnologías	37.492,08
92000.1210 4	Atrasos Funcionarios Administración	98.961,20
92500.1210 4	Atrasos Funcionarios SAC	2.303,91
24100.1310 4	Atrasos Personal laboral Fomento Empleo	64.679,22
16400.1310 4	Atrasos Personal Laboral Cementerios	3.686,75
45900.1310 4	Atrasos Personal Laboral Obras y Servicios	181.847,72
17100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Parques y Jardines	38.660,28
23100.1310 4	Atrasos Personal Laboral Servicios Sociales	74.087,39
32300.1310	Atrasos Personal Laboral Educación	20.117,95





4		
33400.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Cultura	60.132,65
43100.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Comercio	4.126,19
92000.1310		
4	Atrasos Personal Laboral Administración	135.785,26
92500.1310		
4	Atrasos Personal Laboral SAC	1.238,53
<b>Total</b>		<b>1.462.359,97</b>

#### Estado de Ingresos

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.462.359,97
	<b>TOTAL</b>	<b>1.462.359,97</b>

**SEGUNDO.** - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.** - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.





**6.- Expediente 12319/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 28 de julio de 2023 de encomendar a la entidad “GESTUR CANARIAS, SA”, adscrita al Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra de las obras de Urbanización de Rubén Marichal en Barranco Hondo.**

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, de 28 de julio de 2023, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 28 de julio de 2023 y fiscalizado favorablemente por Doña Silvia Del Castillo Morales, Interventora Accidental, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de adm.gral. conformado por el Secretario General, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Municipal acctal. (Decreto nº 2023-2002, de 07 de julio), emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

**Visto** que consta en el expediente Memoria justificativa de la Alcaldía-Presidencia para la necesidad de la ejecución del proyecto de urbanización y la dirección de obra de las obras de Urbanización de Rubén Marichal en Barranco Hondo.

**Visto** que consta en el expediente propuesta económica para la realización de los trabajos, presentada por la entidad GESTUR CANARIAS.

**Visto** que consta en el expediente Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2021 en el que en su parte dispositiva dispone en su punto primero:

*“1º.- Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad” GESTUR CANARIAS, SA”, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio personificado del mismo, a los efectos dispuestos en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el art. 32.4 de la LCSP.”*

**Visto** que existe crédito suficiente para asumir el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.22715 (AD.2.23.0.05752).







## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. - Es de aplicación el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público que expresamente dispone:**

Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

*2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

*a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*





*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

*b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*

*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.*

*c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*

*2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*





*En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.*

*3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.*

*4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

*a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

*Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:*

*1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.*

*2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.*

*3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.*

*La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*





b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

## 5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.





*La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.*

*7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:*

*a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*

*b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

*Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.*

*Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.*

**Es de aplicación el artículo 47 de la Ley de Bases del Régimen local:**





1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se emite la siguiente,

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.** - Encomendar a la entidad “GESTUR CANARIAS, SA”, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra de las obras de Urbanización de Rubén Marichal en Barranco Hondo, con un plazo de ejecución y con un presupuesto de ejecución desglosados de la siguiente forma:

### Redacción del proyecto:

Plazo de ejecución: 8 meses

Presupuesto estimado: 71.484,18 euros

### Dirección facultativa:

El plazo de ejecución coincidirá con el del plazo de ejecución de la obra.

Presupuesto estimado: 92.055,61 euros.

El importe total del encargo asciende a 163.539,79 euros.

**Segundo.** - Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad “GESTUR CANARIAS, SA”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

## “PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de





Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

**Visto** el informe jurídico del técnico de administración general de fecha 27 de julio de 2023, conformado por el Secretario General, y fiscalizado por la Interventora municipal acctal. (Decreto 2023-2002, de 07 de julio), que transcrito literalmente dice:

#### **“Antecedentes de hecho**

**Visto** que consta en el expediente Memoria justificativa de la Alcaldía-Presidencia para la necesidad de la ejecución del proyecto de urbanización y la dirección de obra de las obras de Urbanización de Rubén Marichal en Barranco Hondo.

**Visto** que consta en el expediente propuesta económica para la realización de los trabajos, presentada por la entidad GESTUR CANARIAS.

**Visto** que consta en el expediente Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2021 en el que en su parte dispositiva dispone en su punto primero:

*“1º.- Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad” GESTUR CANARIAS, SA”, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio personificado del mismo, a los efectos dispuestos en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el art. 32.4 de la LCSP.”*

**Visto** que existe crédito suficiente para asumir el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.22715 (AD.2.23.0.05752).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. - Es de aplicación el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público que expresamente dispone:**

Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*





El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo







anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:





a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

## 5. (Suprimido)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:





a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

*La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.*

*A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.*

*Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.*

*La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.*

*7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:*

a) *El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*

b) *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones*





*parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

*Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.*

*Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.*

### **Es de aplicación el artículo 47 de la Ley de Bases del Régimen local:**

*1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.*

*2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

*h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.*

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se emite la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**





**Primero.** - Encomendar a la entidad “GESTUR CANARIAS, SA”, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra de las obras de Urbanización de Rubén Marichal en Barranco Hondo, con un plazo de ejecución y con un presupuesto de ejecución desglosados de la siguiente forma:

**Redacción del proyecto:**

Plazo de ejecución: 8 meses

Presupuesto estimado: 71.484,18 euros

**Dirección facultativa:**

El plazo de ejecución coincidirá con el del plazo de ejecución de la obra.

Presupuesto estimado: 92.055,61 euros.

El importe total del encargo asciende a 163.539,79 euros.

**Segundo.** - Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad “GESTUR CANARIAS, SA”.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** - Encomendar a la entidad “GESTUR CANARIAS, SA”, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra de las obras de Urbanización de Rubén Marichal en Barranco Hondo, con un plazo de ejecución y con un presupuesto de ejecución desglosados de la siguiente forma:

**Redacción del proyecto:**

Plazo de ejecución: 8 meses

Presupuesto estimado: 71.484,18 euros

**Dirección facultativa:**

El plazo de ejecución coincidirá con el del plazo de ejecución de la obra.

Presupuesto estimado: 92.055,61 euros.

El importe total del encargo asciende a 163.539,79 euros.

**Segundo.** - Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad “GESTUR CANARIAS, SA”





## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 1 DE AGOSTO DE 2023.**

**Previamente se ratificó por la unanimidad de los 7 concejales presentes la inclusión del asunto en el orden del día:**

Votos a favor: 4

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro y Don David Crego Cháves.

1 de la concejal del Grupo Mixto. Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

## **JUNTA DE PORTAVOCES DE 1 DE AGOSTO DE 2023.**

Quedó oída.

## **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

## **ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

**Primero. - Encomendar a la entidad “GESTUR CANARIAS, SA”, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra de las obras de Urbanización de Rubén Marichal en Barranco Hondo, con un plazo de ejecución y con un presupuesto de ejecución desglosados de la siguiente forma:**





**Redacción del proyecto:**

**Plazo de ejecución: 8 meses**

**Presupuesto estimado: 71.484,18 euros**

**Dirección facultativa:**

**El plazo de ejecución coincidirá con el del plazo de ejecución de la obra.**

**Presupuesto estimado: 92.055,61 euros.**

**El importe total del encargo asciende a 163.539,79 euros.**

**Segundo. - Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad "GESTUR CANARIAS, SA.**

**7.- Expediente 451/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 27 de julio de 2023 de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Cabildo Insular de Tenerife del inmueble "Casilla Almacén de Candelaria" ubicado en carretera C-822 p.k. 24.900.**

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, de 27 de julio de 2023, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 27 de julio de 2023 y fiscalizado favorablemente por Doña Silvia Del Castillo Morales, de 27 de julio de 2023, Interventora Accidental, del siguiente tenor literal:**

#### **"INFORME**

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Municipal acctal. (Decreto 2023-2002, de fecha 07 de julio, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

**Visto el oficio del Cabildo Insular de Tenerife, con registro de entrada de fecha 14 de abril de**





2023 y nº 4454, en el que se adjunta el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de marzo de 2023, relativo a la cesión gratuita de la propiedad del inmueble denominado “Casilla Almacén de Candelaria”, ubicado Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho (sentido Guía de Isora), del término municipal de Candelaria, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para destinarlo a centro de formación y exposiciones en materia agrícola.

Siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

*“ Primero.- Iniciar expediente de cesión gratuita del pleno dominio del inmueble denominado “Casilla Almacén de Candelaria”, inscrito en el Registro de la Propiedad Nº4 de Santa Cruz de Tenerife, con número de finca 22.521, ubicado en Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho (sentido Guía de Isora), del término municipal de Candelaria, así como en el Inventario General de Bienes de la Corporación Insular con la inscripción registral Epígrafe 1º.- Asiento 00333, constando en ambos registros públicos con la calificación jurídica de bien patrimonial, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para destinarlo a los siguientes fines, de conformidad con la Memoria aportada por esa Administración.*

*- A la recepción de visitas concertadas del inmueble como lugar de encuentro enfocado a promoción del medio natural y rural.*

*- Al desarrollo de actividades de formación continua dirigidas a los agricultores y ganaderos de las zonas rurales.*

*- La impartición de talleres sobre transformación de productos agrarios y usos tradicionales. - Exposiciones sobre temas relacionados con el patrimonio rural del municipio.*

*- Celebración de cursos, jornadas y exposiciones sobre temas relacionados con el mundo rural (agricultura, ganadería, elementos patrimoniales, etc.)*

*Segundo. - Dar cuenta de la presente cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Tercero. - Someter la presente cesión a la condición de destino señalada en el dispositivo primero del presente Acuerdo, esto es a centro de formación y exposiciones en materia agrícola, debiendo someterse a los condicionantes establecidos en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Cuarto. - Someter el presente expediente a un periodo de información pública de 20 DÍAS HÁBILES, en los términos expuestos en el artículo 7.1, apartado g), del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*

*Quinto. - Entender definitivamente aprobada la antedicha cesión de dominio si en el periodo de información pública no se presentara alegación alguna respecto a la misma.*

*Sexto. - Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la firma de la escritura pública en la que se formalice la presente transmisión, cuyos gastos serán asumidos por la entidad municipal.*

*Séptimo. - Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Corporación Insular el bien inmueble objeto de cesión demanial en la rectificación anual que del mismo se efectúe.”*







## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

### Art. 9.

1. Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

2. Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

3. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.

### Art. 10.

Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

### Art. 12.

1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.





Art. 110.

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

2. La cesión de solares al Organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas de protección oficial revestirá, normalmente, la forma de permuta de los terrenos por número equivalente de aquellos que hubieren de edificarse y, cuando esto no fuere posible, la cesión gratuita no precisará el cumplimiento del requisito d) del párrafo precedente.

Art. 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.





3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

**\*Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias:**

Artículo 20. Adquisiciones a título gratuito.

1. La adquisición de bienes y derechos a título gratuito, inter vivos o mortis causa, libres de cargas, gravámenes o afecciones no tributarias, se acordará por la consejería competente en materia de hacienda. Si existieran cargas, gravámenes o afecciones no tributarias, dichas adquisiciones requerirán la previa autorización del Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda.

No podrán adquirirse bienes y derechos a título gratuito cuando el valor global de las cargas, gravámenes o afecciones impuestos sobre los mismos sobrepasen su valor intrínseco, previa tasación pericial, salvo que concurren razones de interés público debidamente justificadas.

2. La adquisición gratuita del pleno dominio de bienes inmuebles procedente de cesión realizada por una corporación local, requerirá que se incorpore al expediente de aceptación la correspondiente toma de razón, y, en su caso, autorización, de la dirección general competente en materia de administración territorial.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando una disposición gratuita se hubiese efectuado a favor de una Administración Pública para el cumplimiento de fines o la realización de actividades que sean de la competencia exclusiva de otra, se notificará la existencia de tal disposición a la Administración competente a fin de que sea aceptada, en su caso, por ésta.

Si la disposición se hubiese efectuado para la realización de fines de competencia de las Administraciones Públicas sin designación precisa del beneficiario, se entenderá efectuada a favor de la Administración competente y, de haber varias con competencias concurrentes, a favor de la de ámbito territorial superior de entre aquéllas a que pudiera corresponder por razón del domicilio del causante.

4. Si los bienes se hubieran adquirido bajo condición o modo de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieren servido a tales destinos, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.





5. La adquisición de bienes y derechos a título gratuito por las entidades públicas empresariales, será competencia de éstas rigiéndose por las normas que les sean de aplicación, sin perjuicio que queden también sometidas a la limitación establecida en el párrafo segundo del apartado tercero de este artículo.

En el caso de organismos autónomos que tengan atribuidas competencias de adquisición de bienes y derechos, tales competencias, y las derivadas de su formalización, serán ejercidas por el órgano que se establezca en la norma que atribuya dichas competencias, debiendo remitir a la dirección general competente en materia de patrimonio la documentación correspondiente para su constancia en el inventario.

**\*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.**

Artículo 148. Vinculación al fin.

1. Los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo.

Artículo 145. Concepto.

3. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

4. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho sólo podrán ser cesionarios las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas.

**Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**Artículo 33. 2.** Corresponde en todo caso al Pleno: ñ) Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,





## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aceptar la cesión gratuita del bien inmueble con las características siguientes:

*Casilla Almacén de Candelaria”, inscrito en el Registro de la Propiedad Nº4 de Santa Cruz de Tenerife, con número de finca 22.521, ubicado en Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho (sentido Guía de Isora), del término municipal de Candelaria, así como en el Inventario General de Bienes de la Corporación Insular con la inscripción registral Epígrafe 1º.- Asiento 00333, constando en ambos registros públicos con la calificación jurídica de bien patrimonial, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para destinarlo a los siguientes fines, de conformidad con la Memoria aportada por esta Administración.*

*- A la recepción de visitas concertadas del inmueble como lugar de encuentro enfocado a promoción del medio natural y rural.*

*- Al desarrollo de actividades de formación continua dirigidas a los agricultores y ganaderos de las zonas rurales.*

*- La impartición de talleres sobre transformación de productos agrarios y usos tradicionales. - Exposiciones sobre temas relacionados con el patrimonio rural del municipio.*

*- Celebración de cursos, jornadas y exposiciones sobre temas relacionados con el mundo rural (agricultura, ganadería, elementos patrimoniales, etc.)*

**SEGUNDO.** Notificar al Cabildo Insular de Tenerife la aceptación de la cesión gratuita del bien inmueble descrito en el punto primero, y citarle para que comparezca para que proceda a la firma de la Escritura pública de la adquisición del bien inmueble.

**TERCERO.** Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.** - Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.”





**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### **“PROPUESTA**

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

### **“INFORME**

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Municipal acctal. (Decreto 2023-2002, de fecha 07 de julio, emite el siguiente informe:**

### **Antecedentes de hecho**

**Visto** el oficio del Cabildo Insular de Tenerife, con registro de entrada de fecha 14 de abril de 2023 y nº 4454, en el que se adjunta el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de marzo de 2023, relativo a la cesión gratuita de la propiedad del inmueble denominado “Casilla Almacén de Candelaria”, ubicado Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho (sentido Guía de Isora), del término municipal de Candelaria, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para destinarlo a centro de formación y exposiciones en materia agrícola.

Siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

*“ Primero.- Iniciar expediente de cesión gratuita del pleno dominio del inmueble denominado “Casilla Almacén de Candelaria”, inscrito en el Registro de la Propiedad N°4 de Santa Cruz de Tenerife, con número de finca 22.521, ubicado en Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho (sentido Guía de Isora), del término municipal de Candelaria, así como en el Inventario General*





*de Bienes de la Corporación Insular con la inscripción registral Epígrafe 1º.- Asiento 00333, constando en ambos registros públicos con la calificación jurídica de bien patrimonial, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para destinarlo a los siguientes fines, de conformidad con la Memoria aportada por esa Administración.*

*- A la recepción de visitas concertadas del inmueble como lugar de encuentro enfocado a promoción del medio natural y rural.*

*- Al desarrollo de actividades de formación continua dirigidas a los agricultores y ganaderos de las zonas rurales.*

*- La impartición de talleres sobre transformación de productos agrarios y usos tradicionales. - Exposiciones sobre temas relacionados con el patrimonio rural del municipio.*

*- Celebración de cursos, jornadas y exposiciones sobre temas relacionados con el mundo rural (agricultura, ganadería, elementos patrimoniales, etc.)*

*Segundo. - Dar cuenta de la presente cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Tercero. - Someter la presente cesión a la condición de destino señalada en el dispositivo primero del presente Acuerdo, esto es a centro de formación y exposiciones en materia agrícola, debiendo someterse a los condicionantes establecidos en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Cuarto. - Someter el presente expediente a un periodo de información pública de 20 DÍAS HÁBILES, en los términos expuestos en el artículo 7.1, apartado g), del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*

*Quinto. - Entender definitivamente aprobada la antedicha cesión de dominio si en el periodo de información pública no se presentara alegación alguna respecto a la misma.*

*Sexto. - Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la firma de la escritura pública en la que se formalice la presente transmisión, cuyos gastos serán asumidos por la entidad municipal.*

*Séptimo. - Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Corporación Insular el bien inmueble objeto de cesión demanial en la rectificación anual que del mismo se efectúe.”*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Artículos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:**





Art. 9.

1. Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

2. Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

3. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.

Art. 10.

Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Art. 12.

1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Art. 110.

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:







a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

2. La cesión de solares al Organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas de protección oficial revestirá, normalmente, la forma de permuta de los terrenos por número equivalente de aquellos que hubieren de edificarse y, cuando esto no fuere posible, la cesión gratuita no precisará el cumplimiento del requisito d) del párrafo precedente.

Art. 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

**\*Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias:**





## Artículo 20. Adquisiciones a título gratuito.

1. La adquisición de bienes y derechos a título gratuito, inter vivos o mortis causa, libres de cargas, gravámenes o afecciones no tributarias, se acordará por la consejería competente en materia de hacienda. Si existieran cargas, gravámenes o afecciones no tributarias, dichas adquisiciones requerirán la previa autorización del Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda.

No podrán adquirirse bienes y derechos a título gratuito cuando el valor global de las cargas, gravámenes o afecciones impuestos sobre los mismos sobrepasen su valor intrínseco, previa tasación pericial, salvo que concurren razones de interés público debidamente justificadas.

2. La adquisición gratuita del pleno dominio de bienes inmuebles procedente de cesión realizada por una corporación local, requerirá que se incorpore al expediente de aceptación la correspondiente toma de razón, y, en su caso, autorización, de la dirección general competente en materia de administración territorial.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando una disposición gratuita se hubiese efectuado a favor de una Administración Pública para el cumplimiento de fines o la realización de actividades que sean de la competencia exclusiva de otra, se notificará la existencia de tal disposición a la Administración competente a fin de que sea aceptada, en su caso, por ésta.

Si la disposición se hubiese efectuado para la realización de fines de competencia de las Administraciones Públicas sin designación precisa del beneficiario, se entenderá efectuada a favor de la Administración competente y, de haber varias con competencias concurrentes, a favor de la de ámbito territorial superior de entre aquéllas a que pudiera corresponder por razón del domicilio del causante.

4. Si los bienes se hubieran adquirido bajo condición o modo de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieren servido a tales destinos, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.

5. La adquisición de bienes y derechos a título gratuito por las entidades públicas empresariales, será competencia de éstas rigiéndose por las normas que les sean de aplicación, sin perjuicio que queden también sometidas a la limitación establecida en el párrafo segundo del apartado tercero de este artículo.

En el caso de organismos autónomos que tengan atribuidas competencias de adquisición de bienes y derechos, tales competencias, y las derivadas de su formalización, serán ejercidas por el órgano que se establezca en la norma que atribuya dichas competencias, debiendo remitir a la dirección general competente en materia de patrimonio la documentación correspondiente para su constancia en el inventario.





**\*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.**

Artículo 148. Vinculación al fin.

1. Los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo.

Artículo 145. Concepto.

3. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se registrarán por lo dispuesto en el Código Civil.

4. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho sólo podrán ser cesionarios las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas.

**Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**Artículo 33. 2.** Corresponde en todo caso al Pleno: ñ) Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aceptar la cesión gratuita del bien inmueble con las características siguientes:

*Casilla Almacén de Candelaria”, inscrito en el Registro de la Propiedad N°4 de Santa Cruz de Tenerife, con número de finca 22.521, ubicado en Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho (sentido Guía de Isora), del término municipal de Candelaria, así como en el Inventario General de Bienes de la Corporación Insular con la inscripción registral Epígrafe 1º.- Asiento 00333, constando en ambos registros públicos con la calificación jurídica de bien patrimonial, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para destinarlo a los siguientes fines, de conformidad*





con la Memoria aportada por esta Administración.

- A la recepción de visitas concertadas del inmueble como lugar de encuentro enfocado a promoción del medio natural y rural.

- Al desarrollo de actividades de formación continua dirigidas a los agricultores y ganaderos de las zonas rurales.

- La impartición de talleres sobre transformación de productos agrarios y usos tradicionales. - Exposiciones sobre temas relacionados con el patrimonio rural del municipio.

- Celebración de cursos, jornadas y exposiciones sobre temas relacionados con el mundo rural (agricultura, ganadería, elementos patrimoniales, etc.)

**SEGUNDO.** Notificar al Cabildo Insular de Tenerife la aceptación de la cesión gratuita del bien inmueble descrito en el punto primero, y citarle para que comparezca para que proceda a la firma de la Escritura pública de la adquisición del bien inmueble.

**TERCERO.** Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.** - Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aceptar la cesión gratuita del bien inmueble con las características siguientes:

*Casilla Almacén de Candelaria”, inscrito en el Registro de la Propiedad N°4 de Santa Cruz de Tenerife, con número de finca 22.521, ubicado en Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho (sentido Guía de Isora), del término municipal de Candelaria, así como en el Inventario General de Bienes de la Corporación Insular con la inscripción registral Epígrafe 1º.- Asiento 00333, constando en ambos registros públicos con la calificación jurídica de bien patrimonial, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para destinarlo a los siguientes fines, de conformidad con la Memoria aportada por esta Administración.*

- A la recepción de visitas concertadas del inmueble como lugar de encuentro enfocado a promoción del medio natural y rural.

- Al desarrollo de actividades de formación continua dirigidas a los agricultores y ganaderos de las zonas rurales.

- La impartición de talleres sobre transformación de productos agrarios y usos





*tradicionales. - Exposiciones sobre temas relacionados con el patrimonio rural del municipio.*

*- Celebración de cursos, jornadas y exposiciones sobre temas relacionados con el mundo rural (agricultura, ganadería, elementos patrimoniales, etc.)*

**SEGUNDO.** Notificar al Cabildo Insular de Tenerife la aceptación de la cesión gratuita del bien inmueble descrito en el punto primero, y citarle para que comparezca para que proceda a la firma de la Escritura pública de la adquisición del bien inmueble.

**TERCERO.** Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.** - Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.”

## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 1 DE AGOSTO DE 2023.**

Votos a favor: La unanimidad de los 7 concejales presentes:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro y Don David Crego Cháves.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 1 DE AGOSTO DE 2023.**

Quedó oída.

### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

La unanimidad de los 20 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don





David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC-PNC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.

**PRIMERO.** Aceptar la cesión gratuita del bien inmueble con las características siguientes:

*Casilla Almacén de Candelaria”, inscrito en el Registro de la Propiedad N°4 de Santa Cruz de Tenerife, con número de finca 22.521, ubicado en Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho (sentido Guía de Isora), del término municipal de Candelaria, así como en el Inventario General de Bienes de la Corporación Insular con la inscripción registral Epígrafe 1º.- Asiento 00333, constando en ambos registros públicos con la calificación jurídica de bien patrimonial, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para destinarlo a los siguientes fines, de conformidad con la Memoria aportada por esta Administración.*

*- A la recepción de visitas concertadas del inmueble como lugar de encuentro enfocado a promoción del medio natural y rural.*

*- Al desarrollo de actividades de formación continua dirigidas a los agricultores y ganaderos de las zonas rurales.*

*- La impartición de talleres sobre transformación de productos agrarios y usos tradicionales. - Exposiciones sobre temas relacionados con el patrimonio rural del municipio.*

*- Celebración de cursos, jornadas y exposiciones sobre temas relacionados con el mundo rural (agricultura, ganadería, elementos patrimoniales, etc.)*

**SEGUNDO.** Notificar al Cabildo Insular de Tenerife la aceptación de la cesión gratuita del bien inmueble descrito en el punto primero, y citarle para que comparezca para que proceda a la firma de la Escritura pública de la adquisición del bien inmueble.

**TERCERO.** Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.** - Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.





**8.- Expediente 8210/2023. Moción del Grupo Popular para la instalación de totems salvavidas "oneup" en las zonas de baño y playas del municipio.**

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:



***MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR***

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI \*\*\*0776\*\*, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de





Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta:

## **MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TOTEMS SALVAVIDAS “ONEUP” EN LAS ZONAS DE BAÑOS Y PLAYAS DEL MUNICIPIO.**

### **Exposición de motivos:**

Candelaria es un pueblo costero que se encuentra en el sureste de la isla de Tenerife, con un clima cálido durante prácticamente todo el año. Es por ello, que el uso y disfrute de sus playas y zonas de baño se produce en cualquier época del año por lo que no es raro que, en pleno invierno, nuestras zonas de baño tengan una afluencia moderada o alta según la meteorología de ese momento.

Nuestras playas se encuentran orientadas al sureste, como se ha comentado anteriormente, y dada la disposición de la isla, nos vemos sometidos durante muchos meses del año a los vientos alisios. Estos vientos chocan con el relieve en la zona de Anaga provocando una aceleración de estos, que en días fuertes pueden llegar a los 90Km/h, es la llamada zona de sotavento. Este fenómeno meteorológico provoca la creación de grandes olas y corrientes marinas sobre todo los meses que van comprendidos desde febrero hasta octubre que, unidos a otros factores, hacen que los valores de peligrosidad de nuestras costas puedan ser elevados.

Las normas e instrucciones que regulan la seguridad en la zona de baño se encuentran en el Decreto 116/2018 de 30 de julio por el que se regulan para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias y posteriormente modificada por la ORDEN de 22 de julio de 2022, por la que se modifican los anexos del Decreto 116/2018, de 30 de julio. En la sección 2, seguridad de playas, artículo 8 punto 2, medidas de seguridad nos encontramos las diferentes elementos de seguridad que podemos emplear en la seguridad de nuestras playas o zonas de baño, además en el artículo 11, viene contemplado los sistemas de avisos y comunicados.

Teniendo en cuenta que el servicio que prestan los socorristas sólo está disponible en épocas estivales, que en ciertos momentos del año nuestras playas y accesos al mar tienen un plus de peligrosidad y, la modificación de los anexos del Decreto 116/2018 de 30 de junio donde se establecen las medidas de seguridad para las playas, proponemos al pleno la instalación de tótems salvavidas “OneUp”.

Los tótems salvavidas son elementos que se instalan en las cercanías de las zonas de playa, como elemento de seguridad y podemos destacar las siguientes características:

- Colores llamativos para que sea fácilmente localizable.
- Comunicación directa e instantánea con el 112 y Policía Local.
- Alerta acústica y lumínica de la zona.







- Dispositivo salvavidas OneUp.

El dispositivo salvavidas OneUp, es un elemento de seguridad que se puede lanzar con la mano o con algún dispositivo de lanzamiento a largas distancias y al entrar en contacto con el agua se infla automáticamente.

También queremos destacar que los tótems son elementos autónomos y no necesitan conectarse a una red eléctrica para su funcionamiento, ya que tienen incorporados una batería que se carga con placas fotovoltaicas y suelen colocarse en la parte superior de la estructura.

Desde el Partido Popular de Candelaria consideramos que pequeñas acciones como la instalación de tótems salvavidas, aumentan la seguridad en las playas y zonas de baño y favorece que cualquier persona pueda estar relativamente protegida en caso de situación peligrosa más allá del verano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular (PP) se somete a consideración del pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes

**ACUERDOS:**

**1) REALIZAR UN ESTUDIO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LAS ZONAS DE BAÑOS Y PLAYAS PARA QUE LA INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS SEA LO MÁS EFICIENTE POSIBLE.**

**2) INSTALACIÓN DE LOS TÓTEMES SALVAVIDAS “ONEUP” EN ZONAS DE BAÑO Y ACCESOS AL MAR DE CANDELARIA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS, SEGÚN SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE, PREVIAMENTE REALIZADO.**

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 1 DE AGOSTO DE 2023.**

Votos a favor: 2

Los 2 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro y Don David Crego Cháves.

Votos en contra: 0:

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

1 de la concejal del Grupo Mixto. Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 1 DE AGOSTO DE 2023.**

Quedó oída.





## VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.



Votos a favor: 10.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC-PNC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.

### ACUERDO DEL PLENO

**Desestimar la moción del Grupo Popular para la instalación de totems salvavidas "oneup" en las zonas de baño y playas del municipio.**

**9.- Expediente 8209/2023. Moción del Grupo Mixto para la mejora de la movilidad y conectividad de los candelarieros.**

**Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:**





## “MOCIÓN

Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI \*\*\*4786\*\*, en calidad de portavoz de **Coalición Canaria (CC) en el Grupo Municipal Mixto del Ayuntamiento de Candelaria**, conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 19.1b y 80 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Candelaria, presenta la siguiente **MOCIÓN para la MEJORA DE LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD DE LOS CANDELARIEROS**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se sustenta nuestra propuesta en las quejas y demandas que nos han hecho llegar muchos ciudadanos y ciudadanas de Candelaria que a diario utilizan el transporte público, y se han visto afectados/as en sus desplazamientos por las modificaciones y eliminación realizadas en algunas rutas y en los horarios de las guaguas de la empresa de Transportes Interurbanos de Tenerife (Titsa), del Cabildo de Tenerife, desde el mes de julio de 2021.

Los cambios introducidos, afectaron la conectividad directa de los pueblos del municipio de Candelaria con las áreas metropolitanas de Santa Cruz y La Laguna, al eliminarse las rutas 131 (Igüeste-Candelaria-Santa Cruz), 123 (Araya-Candelaria-Santa Cruz), la 124 (Güimar-Polígono-Candelaria-Santa Cruz), se acortó el trayecto de la 121 (la única que pasa por el casco de Arafo, que se queda ahora en la plaza de Teror de Candelaria y no continúa a la capital tinerfeña) y la 127, esta última ruta comunicaba anteriormente el núcleo de Barranco Hondo, el más alejado del casco candelariero y el más cercano al área metropolitana, con la capital y fue eliminada años antes, afectando negativamente a los residentes de esta zona en sus desplazamientos.

Hubieron manifestaciones de los vecinos ante el Ayuntamiento, quejas y escritos en contra de la eliminación de estas rutas que cortaban la conectividad directa de los pueblos de nuestro municipio con la capital, y que siguen a día de hoy sin resolverse.

La excusa que en su momento expuso la empresa de transportes Titsa, que en estos últimos cuatro años ha ido recortando más y más servicios de los sitios más alejados de la isla, mientras priorizaba lugares que cuentan con toda la movilidad que necesitan, es que las líneas que operaban en los sitios alejados no se utilizaban tanto. Pero para Coalición Canaria el problema donde radicaba era en el pésimo servicio que daba Titsa a los usuarios, con horarios no acordes con las necesidades del ciudadano para desplazarse a sus trabajos, los estudiantes a sus centros escolares, etc.

En la actualidad disponemos de una sola línea para varios de nuestros pueblos, que no conecta ni con Santa Cruz ni con La Laguna, y con este tipo de servicios es normal que la gente no opte por usar el transporte público.

La solución que buscó el Cabildo de Tenerife y el grupo de gobierno socialista del Ayuntamiento de Candelaria, en su momento, para no dejar aislados a los distintos pueblos candelarieros, fue incluir el Transporte a la Demanda de Candelaria en la Red Insular de Transporte, lo que permite a los usuarios del transporte público utilizar los abonos mensuales y beneficiarse de los descuentos por transbordo.





Pero ese tipo de transporte no cubre el entorno de la TF-28, por donde pasaban las líneas 123, la 131 y la 121, por lo que los ciudadanos de esos entornos tienen que recurrir al transporte privado propio o de algún familiar o vecino, o del taxi.

El transporte a la demanda está muy bien para conectar los pueblos de las medianías con el casco urbano del municipio, pero no soluciona las necesidades de mejora de conectividad directa y mayor frecuencia con el área metropolitana, que demandan los ciudadanos.

Otro grave problema que se ha creado recientemente a los ciudadanos residentes en las medianías, radica en la ubicación del nuevo Consultorio Médico en el pueblo de Araya. Los vecinos que residen en los pueblos de Malpaís o Las Cuevecitas, que carecen de transporte privado, tienen que desplazarse a través del Transporte a la Demanda hasta la Plaza de Teror, en el casco de municipio, para desde allí tomar otra línea del mismo transporte que le llevará hasta Araya, y realizar la ruta a la inversa para regresar a su casa, en definitiva, los usuarios de este transporte para asistir a su consulta médica, perderán muchas horas del día para realizar un trayecto en el que apenas deberían invertir 10 ó 15 minutos máximo.

Desde Coalición Canaria solicitamos se busque una solución a este problema añadido a los ciudadanos residentes en las medianías, que mejore la conectividad y el desplazamiento de los residentes de las medianías a su consulta médica. Una solución que no contemple la obligatoriedad en el trayecto de bajar hasta el casco urbano para volver a subir a las medianías, que realice una ruta de circunvalación que abarque solo las medianías de Malpaís, Araya y Las Cuevecitas, para este fin.

Por todo lo anteriormente expuesto, los concejales de Coalición Canaria sometem a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes **ACUERDOS**:

- 1. Aprobar instar al Cabildo de Tenerife a aumentar las frecuencias de las líneas que correspondan y recuperar las rutas necesarias para solucionar la demanda de los vecinos/as de Candelaria.**
- 2. Crear una nueva línea de Transporte a la Demanda de circunvalación exclusiva de las zonas de las medianías que no incluya el desplazamiento al casco urbano del municipio para cubrir la demanda del desplazamiento de los residentes en Malpaís, Las Cuevecitas y Araya hasta el Consultorio Médico recientemente creado en Araya.**
- 3. Instar al Cabildo de Tenerife a incluir esta nueva línea de Transporte a la Demanda de Candelaria en la Red Insular de Transporte, para permitir a los usuarios del transporte público utilizar los abonos mensuales y beneficiarse de los descuentos por transbordo.”**

En Candelaria, a 21 de Julio de 2023





Ángela Cruz Perera  
Portavoz de Coalición Canaria

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
CANDELARIA.

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y  
AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 1 DE AGOSTO DE 2023.**

Votos a favor: 0

Votos en contra: 0:

Abstenciones: 7:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado. Los 2 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro y Don David Crego Cháves 1 de la concejal del Grupo Mixto. Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 1 DE AGOSTO DE 2023.**

Quedó oída.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

Votos a favor: 9.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC-PNC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.





## ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.

Desestimar la moción del Grupo Mixto para la mejora de la movilidad y conectividad de los candelarieros.

### 10.-URGENCIAS.

#### 10.- URGENCIAS. Modificación menor del plan general de ordenación de Candelaria, ámbito del suelo urbanizable de la fuente-Afirama.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 2 de agosto de 2023, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de fecha 2 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

#### "INFORME JURIDICO

La técnico de Administración General que suscribe Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente anteriormente reseñado, emite el siguiente informe, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

##### Antecedentes de hecho

**Primero. - Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 26/06/2023 que transcrito literalmente dice:**

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES

1. Con registro 2021-E-RE-2946 de 8 de agosto de 2021 y 2022-E-RE-1155 de 14 de marzo de 2022, se presenta propuesta de modificación menor, en la zona conocida como La Fuente-Afirama, Caletillas. Esta afecta a tres sectores de suelo urbanizable con uso residencial. Uno de los sectores, se encuentra ordenado pormenorizadamente, el SUSOC1 La Fuente y los otros dos sectores, se encuentran no ordenados, con una ordenación indicativa, propuesta por el Plan General, los SUSNO-C4 Afirama 1 y SUSNO-C5 Afirama

2

Con carácter general, se propone una reordenación de los sectores, para facilitar la ejecución material y puesta en servicio del espacio público.

En el caso del SUSO-C1 La Fuente, se mantiene la ordenación; únicamente se realiza un pequeño ajuste motivado por la modificación de la calle curva, para así dar continuidad con el tejido urbano propuesto.





En los sectores SUSNO C4-Afirama 1 y SUSNO C5-Afirama 2, la modificación mantiene los límites exteriores de la misma y propone alterar la delimitación entre ambos sectores, así como la ordenación propuesta de manera indicativa por el Plan General.

2. Con fecha 30 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, acordó tomar conocimiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica para la aprobación de la Modificación Menor de iniciativa privada del Plan General de Candelaria, La Fuente Afirama, así como del documento ambiental estratégico.
3. Con fecha 11 de abril de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-1435, se remite la documentación a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
4. Con fecha 3 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-5168, se recibe solicitud de subsanación de la documentación presentada, por parte de la la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
5. Con fecha 1 de junio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-4316, Amador Felipe Díaz Ramos en representación de Dircaín Inversiones SI, aporta la documentación de subsanación.

## INFORME

Se toma conocimiento de la subsanación de la documentación presentada con fecha 1 de junio de 2023 y registro de entrada **2023-E-RE-4316**, relativa al **Documento Ambiental Estratégico, para la Modificación Menor de iniciativa privada del Plan General de Ordenación de Candelaria La Fuente-Afirama**, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y presentada por Dircaín Inversiones S.L, para el inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La documentación de subsanación, consta de los siguientes documentos:

o Documento Ambiental Estratégico, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y firmada con fecha 29 de mayo de 2023

### Fundamentos de derecho

**Primero. - El procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las modificaciones del plan general se regula en el artículo 86 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC):**

Artículo 86. Evaluación ambiental estratégica.

**1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.**

**2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:**





- a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.
- c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.
- d) La ordenación pormenorizada de un plan general.
- e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.

**3. En los casos en que los planes se estructurasen en distintos ámbitos jerárquicos de decisión de una misma administración pública canaria, cuando sea preciso llevar a cabo la evaluación ambiental de cada uno de ellos, esta deberá realizarse teniendo en cuenta el contenido y el grado de especificación del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentre y la medida en que la evaluación de determinados aspectos pueda ser más adecuada en fases distintas de dicho proceso, con objeto de evitar la duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan deberá elaborarse a partir de la evaluación ya realizada y de las decisiones tomadas en la evaluación del instrumento superior, sin perjuicio además de la utilización de la información pertinente disponible, que, estando actualizada y siendo completa en lo relativo a los efectos medioambientales del nuevo plan o programa, se hubiera aprobado en otras fases del proceso de decisión.**

**4. Cuando exista una concurrencia de planes o programas promovidos por diferentes administraciones públicas canarias, estas deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, no deberán someterse a un nuevo proceso de evaluación, como consecuencia de la elaboración y aprobación de un plan de ordenación urbanística o territorial, los aspectos relativos a infraestructuras de titularidad autonómica cuya planificación sectorial haya sido sometida previamente a la correspondiente evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en esta ley. En tales casos, la administración pública competente para la aprobación del plan de ordenación urbanística o territorial podrá exigir que se tengan en cuenta los aspectos no específicamente considerados en la primera evaluación ambiental.**

**5. La evaluación ambiental estratégica posterior de cualquier plan o programa, aunque sea de rango superior, deberá acomodarse a la declaración ambiental estratégica o, en su caso, al informe ambiental estratégico recaído con anterioridad. En el supuesto de que el resultado de las evaluaciones fuera contradictorio, deberán justificarse las razones y motivaciones de la nueva evaluación, así como la corrección de la anterior.**

6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:

- a) Promotor: La persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuida la iniciativa para la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación.







b) Órgano sustantivo: El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor.

c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.

A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley. Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda. No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.

A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

7. De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.
8. La declaración ambiental estratégica tiene carácter de informe preceptivo y determinante, por lo que su no emisión en plazo podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.
9. El Gobierno establecerá reglamentariamente las normas, los criterios y la metodología a utilizar por el órgano ambiental en el ejercicio de su función, asegurando la unidad y coherencia de la evaluación ambiental, de acuerdo con criterios públicos y conocidos de antemano, lo más objetivos y reglados que permita el estado del conocimiento científico y técnico y de los métodos de evaluación existentes.
10. En lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental.





Es de aplicación el artículo Artículo 114 del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias en cuanto a la Solicitud de inicio:

1. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada comienza con la solicitud de inicio de la evaluación. El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto a la documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan.

Artículo 115 Realización de consultas

1. Realizadas las comprobaciones establecidas en los artículos 29.2 y 29.4 de la [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental](#), el promotor remitirá el expediente al órgano sustantivo que, tras comprobar su contenido y, en su caso, requerir su subsanación, lo trasladará al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo. - Es de aplicación el acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2022 debidamente notificado a la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias en el que expresamente se dispuso:**

Primero. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones.

Segundo. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.

#### **Propuesta de Acuerdo:**

**Primero.** - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 1 de junio de 2023 y registro de entrada **2023-E-RE-4316**, relativa al **Documento Ambiental Estratégico, para la Modificación Menor de iniciativa privada del Plan General de Ordenación de Candelaria La Fuente-Afirama**, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y presentada por Dircaín Inversiones S.L, para continuar con el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La documentación de subsanación, consta de los siguientes documentos:

o Documento Ambiental Estratégico, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y firmada con fecha 29 de mayo de 2023

**Segundo.-** Que se traslade al órgano ambiental a los efectos de que de por subsanada la documentación aportada y se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico, según





lo dispuesto en el artículo 86.2.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, y que el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Tercero.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 2 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

#### “PROPUESTA

Visto expediente nº 8822/2021, que se tramita en esta Corporación, en relación con la Modificación Menor de iniciativa privada del Plan General de Candelaria, La Fuente-Afirama formulada por Dircaín Inversiones S.L y vistos informes técnico y jurídico de fecha 26 de junio de 2023,

#### “...INFORME JURIDICO

La técnico de Administración General que suscribe Olga Fernández Méndez Bencomo, en el expediente anteriormente reseñado, emite el siguiente informe, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 26/06/2023 que transcrito literalmente dice:**

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES

1. Con registro 2021-E-RE-2946 de 8 de agosto de 2021 y 2022-E-RE-1155 de 14 de marzo de 2022, se presenta propuesta de modificación menor, en la zona conocida como La Fuente-Afirama, Caletillas. Esta afecta a tres sectores de suelo urbanizable con uso residencial. Uno de los sectores, se encuentra ordenado pormenorizadamente, el SUSOC1 La Fuente y los otros dos sectores, se encuentran no ordenados, con una ordenación indicativa, propuesta por el Plan General, los SUSNO-C4 Afirama 1 y SUSNO-C5 Afirama





2

Con carácter general, se propone una reordenación de los sectores, para facilitar la ejecución material y puesta en servicio del espacio público.

En el caso del SUSO-C1 La Fuente, se mantiene la ordenación; únicamente se realiza un pequeño ajuste motivado por la modificación de la calle curva, para así dar continuidad con el tejido urbano propuesto.

En los sectores SUSNO C4-Afirama 1 y SUSNO C5-Afirama 2, la modificación mantiene los límites exteriores de la misma y propone alterar la delimitación entre ambos sectores, así como la ordenación propuesta de manera indicativa por el Plan General.

2. Con fecha 30 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, acordó tomar conocimiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica para la aprobación de la Modificación Menor de iniciativa privada del Plan General de Candelaria, La Fuente Afirama, así como del documento ambiental estratégico.
3. Con fecha 11 de abril de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-1435, se remite la documentación a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
4. Con fecha 3 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-5168, se recibe solicitud de subsanación de la documentación presentada, por parte de la la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
5. Con fecha 1 de junio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-4316, Amador Felipe Díaz Ramos en representación de Dircaín Inversiones SI, aporta la documentación de subsanación.

## INFORME

Se toma conocimiento de la subsanación de la documentación presentada con fecha 1 de junio de 2023 y registro de entrada **2023-E-RE-4316**, relativa al **Documento Ambiental Estratégico, para la Modificación Menor de iniciativa privada del Plan General de Ordenación de Candelaria La Fuente-Afirama**, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y presentada por Dircaín Inversiones S.L, para el inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La documentación de subsanación, consta de los siguientes documentos:

o Documento Ambiental Estratégico, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y firmada con fecha 29 de mayo de 2023

### Fundamentos de derecho

**Primero. - El procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las modificaciones del plan general se regula en el artículo 86 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC):**

*Artículo 86. Evaluación ambiental estratégica.*

**1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y**





en la presente ley.

**2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:**

- a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.
- c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.
- d) La ordenación pormenorizada de un plan general.
- e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.

**3. En los casos en que los planes se estructurasen en distintos ámbitos**

jerárquicos de decisión de una misma administración pública canaria, cuando sea preciso llevar a cabo la evaluación ambiental de cada uno de ellos, esta deberá realizarse teniendo en cuenta el contenido y el grado de especificación del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentre y la medida en que la evaluación de determinados aspectos pueda ser más adecuada en fases distintas de dicho proceso, con objeto de evitar la duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan deberá elaborarse a partir de la evaluación ya realizada y de las decisiones tomadas en la evaluación del instrumento superior, sin perjuicio además de la utilización de la información pertinente disponible, que, estando actualizada y siendo completa en lo relativo a los efectos medioambientales del nuevo plan o programa, se hubiera aprobado en otras fases del proceso de decisión.

**4. Cuando exista una concurrencia de planes o programas promovidos por**

diferentes administraciones públicas canarias, estas deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, no deberán someterse a un nuevo proceso de evaluación, como consecuencia de la elaboración y aprobación de un plan de ordenación urbanística o territorial, los aspectos relativos a infraestructuras de titularidad autonómica cuya planificación sectorial haya sido sometida previamente a la correspondiente evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en esta ley. En tales casos, la administración pública competente para la aprobación del plan de ordenación urbanística o territorial podrá exigir que se tengan en cuenta los aspectos no específicamente considerados en la primera evaluación ambiental.

**5. La evaluación ambiental estratégica posterior de cualquier plan o programa,**

aunque sea de rango superior, deberá acomodarse a la declaración ambiental estratégica o, en su caso, al informe ambiental estratégico recaído con anterioridad. En el supuesto de que el resultado de las evaluaciones fuera contradictorio, deberán justificarse las razones y motivaciones de la nueva evaluación así como la corrección de la anterior.

6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:

- a) **Promotor:** La persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuida la iniciativa para la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) **Órgano sustantivo:** El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor.





c) *Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.*

*Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.*

*El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.*

*No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.*

*A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley. Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio.*

*El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda. No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.*

*A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.*

7. *De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.*
8. *La declaración ambiental estratégica tiene carácter de informe preceptivo y determinante, por lo que su no emisión en plazo podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.*
9. *El Gobierno establecerá reglamentariamente las normas, los criterios y la metodología a utilizar por el órgano ambiental en el ejercicio de su función, asegurando la unidad y coherencia de la evaluación ambiental, de acuerdo con criterios públicos y conocidos de antemano, lo más objetivos y reglados que permita el estado del conocimiento científico y técnico y de los métodos de evaluación existentes. 10. En lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental.*

Es de aplicación el artículo Artículo 114 del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias en cuanto a la Solicitud de inicio:





1. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada comienza con la solicitud de inicio de la evaluación. El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto a la documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan.

Artículo 115 Realización de consultas

1. Realizadas las comprobaciones establecidas en los artículos 29.2 y 29.4 de la [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental](#), el promotor remitirá el expediente al órgano sustantivo que, tras comprobar su contenido y, en su caso, requerir su subsanación, lo trasladará al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo.- Es de aplicación el acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2022 debidamente notificado a la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias en el que expresamente se dispuso:**

*Primero.- Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones.*

*Segundo. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.*

#### **Propuesta de Acuerdo:**

**Primero.** - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 1 de junio de 2023 y registro de entrada **2023-E-RE-4316**, relativa al **Documento Ambiental Estratégico, para la Modificación Menor de iniciativa privada del Plan General de Ordenación de Candelaria La Fuente-Afirama**, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y presentada por Dircaín Inversiones S.L, para continuar con el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La documentación de subsanación, consta de los siguientes documentos:

o Documento Ambiental Estratégico, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y firmada con fecha 29 de mayo de 2023

**Segundo.-** Que se traslade al órgano ambiental a los efectos de que de por subsanada la documentación aportada y se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico, según lo dispuesto en el artículo 86.2.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, y que el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.





**Tercero.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.”

### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

**Previa declaración de la urgencia por la unanimidad de los 21 concejales presentes, se adoptó el siguiente acuerdo se pasó al debate y tomaron conocimiento los 21 concejales presentes:**

La unanimidad de los 21 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaa, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

### **ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

**Primero.** - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 1 de junio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-4316, relativa al Documento Ambiental Estratégico, para la Modificación Menor de iniciativa privada del Plan General de Ordenación de Candelaria La Fuente-Afirama, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y presentada por Dircaín Inversiones S.L, para continuar con el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La documentación de subsanación, consta de los siguientes documentos:

**o Documento Ambiental Estratégico, redactado por José Luis Roig Izquierdo, Geólogo colegiado nº4475 y firmada con fecha 29 de mayo de 2023**

**Segundo.- Que se traslade al órgano ambiental a los efectos de que de por subsanada la documentación aportada y se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico,**







según lo dispuesto en el artículo 86.2.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, y que el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tercero. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias...”

#### **10.- URGENCIAS. Revisión del Plan General de Ordenación de la zona verde ASU-28 Huertas de Don Pablo exp. 2009/9546.**

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 2 de agosto de 2023, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de fecha 2 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:





## "INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General que suscribe Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente anteriormente reseñado, emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

### Antecedentes de hecho

**Primero. - Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 16/06/2023 que transcrito literalmente dice:**

"Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

- Con motivo de la recepción de la urbanización del antiguo ámbito del ASU-28 Huertas Don Pablo (según NNSS 2001) se detecta por parte de la Oficina Técnica Municipal, que la zona ejecutada lindante con la Autopista y vía de servicio no coincide con la propuesta por el Plan General de Ordenación de Candelaria. En líneas generales se detecta un desplazamiento hacia el mar de dicha vía de servicio, así como de la existencia del Colector General de Sur, cuyo trazado no puede ser modificado, que hacen que varíen las superficies de zonas verdes del ámbito.
- Se solicita informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias en relación al desplazamiento viario detectado. Con fecha 14 de octubre de 2009 y registro de entrada nº 24331, entra en el Ayuntamiento de Candelaria informe emitido por parte del Gobierno de Canarias, según el cual: *"....Al respecto se informa que la vía de servicio en cuestión se tuvo que ejecutar desplazándola hacia abajo respecto a la propuesta del Plan General de Candelaria, motivado por la necesidad de liberar la franja de terreno de dominio público de la conducción de transporte de aguas depuradas del Sur de la isla, instalación que discurre en paralelo a la Autopista y adyacente a su zona de dominio público..."*
- Con fecha 12 de enero de 2010 y según Decreto de Alcaldía, se acuerda Iniciar expediente para la Modificación Cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria.
- Con fecha 25 de febrero de 2010, el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación inicial de la modificación cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria, referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de junio de 2010, se establece que el presente documento tiene carácter de Revisión Parcial.





El ámbito de la Revisión, abarca la superficie del antiguo ASU-28 Huertas de Don Pablo, con una superficie de 32.210 m<sup>2</sup> (última modificación de 2001), así como el tramo de vía de servicio entre el Barranco de Aroba y la C/ Bataloya, en el frente de las viviendas de VPO, existentes.

- El ámbito está completamente ejecutado. La presente Revisión, pretende recoger la realidad existente, que no se ajusta al Plan General de Ordenación aprobado en 2006, como consecuencia del desplazamiento de la Vía de Servicio ejecutada por la Consejería de Obras Públicas, para liberar el dominio público de la Tubería de Conducción de Aguas Residuales de Santa Cruz a Valle San Lorenzo.
- Como consecuencia de dicho desplazamiento, se modifican los ámbitos de dominio público y de servidumbre de la Vía de Servicio, por esta razón y a propuesta del Director General de Infraestructura Viaria, se autoriza excepcionalmente, por razones socioeconómicas y al no comprometer la seguridad vial, una modificación de las limitaciones a la propiedad de la Autopista TF-1, en la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Decreto 63/2013 de 6 de junio de 2013 (BOC nº 113 de 14 de junio de 2013), a instancia de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en el que se fijan las dimensiones de la zona de protección de la Autopista TF-1, en la Zona de las Huertas de Don Pablo, comprendido entre los puntos kilométricos 16+300 y 16+710, fijándose las mismas en:

-Zona de Dominio Público.....	8 metros
-Zona de Servidumbre.....	2 metros
-Zona de Afección.....	0 metros
-Línea Limite de Edificación.....	20 metros

- Con fecha 17 marzo de 2015 y registro de entrada nº5361 se recibe informe condicionado del Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 17 de abril de 2015 y número de registro de entrada nº 7885 el Estudio Luengo, aporta la documentación corregida, solicitada por el Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 8 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno, acordó la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación de Candelaria referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo, así como la toma de conocimiento de la Memoria Ambiental y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como órgano ambiental.
- Con fecha 11 de julio de 2016 y registro de entrada 16229 se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo**, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, en el que se acuerda en el punto primero: informar **Desfavorablemente en relación con las competencias en materia de Carreteras**, la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria para el ajuste de zonas verdes y alineación, en el ámbito de suelo urbano consolidado Huertas de Don Pablo.





- Con fecha 15 de julio de 2016 y registro de entrada 16.690 se recibe en este Ayuntamiento Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, **COTMAC, de fecha 11 de julio de 2016, en el que se aprueba de manera CONDICIONADA la MEMORIA AMBIENTAL** y la aprobación definitiva del documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria, reajuste de zonas verdes y alineación de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 18 de noviembre de 2020 y registro de entrada 2020-E-RC-14074, se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria**, para la Modificación parcial del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, relativo al “Informe institucional sobre la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria de la Huertas de Don Pablo, dejando sin efecto jurídico el apartado primero y segundo del mismo, señalándose al respecto que desde el ámbito de la competencia insular en materia de carreteras no se plantea ningún inconveniente con respecto a este documento de ordenación urbanística municipal.
- Con fecha 18 de diciembre de 2020 y registro de salida 2020-S-RC-4110 se remite la documentación requerida según Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en fecha 11 de julio de 2016, para el trámite de Aprobación de la Memoria Ambiental y de Aprobación Definitiva del Documento.
- Con fecha 21 de enero y número de registro de entrada 2021-E-RC-601, se recibe en este Ayuntamiento, Resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica relativa a requerimiento de subsanación de la documentación en relación a la solicitud de subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada** de la revisión parcial del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como “Huertas de Don Pablo”. Se solicita se subsanen las siguientes observaciones:
  1. *No se ha presentado documentación técnica alguna respecto al plan que es objeto de evaluación por el procedimiento de evaluación ambiental que desemboca en la memoria ambiental aprobada, cuyas correcciones fueron ordenadas y ahora se presentan. La memoria ambiental es parte integrante de la documentación del plan, razón por la cual debe presentarse éste junto con aquella.*
  2. *Si bien la documentación presentada cuenta con firma de su autor o autores, no consta la firma electrónica de funcionario autorizado junto con la correspondiente diligencia para hacer constar que corresponde con la documentación objeto de acuerdo municipal alguno de toma de conocimiento de la misma; diligencia de funcionario autorizado que también deberá constar en la documentación técnica que conforme el plan al que acompaña.*
- Con fecha 14 de abril de 2021 y Decreto 1027/2021, obrante en el expediente 2036/2021, se contrata al arquitecto, Jorge Rodríguez Cruz, Arquitectos S.L.P. CIF B38477451, para la realización del documento Técnico Refundido, que sirva para la subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada**, de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria en el “Ajuste de Zonas Verdes y Alineaciones Huertas de Don Pablo”.





- Con fecha 17 de diciembre de 2021 y registro de entrada 2021-E-RE-5572, se aporta por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, la documentación técnica para la subsanación de la Memoria Ambiental aprobada condicionada.
- El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, tomó conocimiento de la documentación técnica para la subsanación de la Memoria Ambiental aprobada de la revisión parcial del PGO de Candelaria en la zona "Huertas de Don Pablo" a los efectos de cumplir con el requerimiento de subsanación de la Viceconsejería de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.
- Con fecha 4 de febrero de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-465, se remite la documentación a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
- Con fecha 16 de febrero de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-1751 se recibe Resolución del Viceconsejero de lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, en la que se resuelve requerir la documentación aportada al Ayuntamiento de Candelaria.
- Con fecha 24 de febrero de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-716, se remite a la Consejería de Transición Ecológica, respuesta al requerimiento formulado con fecha 16 de febrero de 2022
- Con fecha 27 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11954, se recibe informe del **DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS**, en el que se requieren diversas cuestiones.
- Con fecha 28 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11967, se recibe acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, en el que **SE CONSIDERA JUSTIFICADO QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS SUSTANCIALES** en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica de la alteración del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como "Huertas de Don Pablo" y por otra parte, **SE CONSIDERAN SUBSANADAS LAS CONDICIONES** establecidas en el acuerdo de aprobación de la memoria ambiental adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2016.
- Con fecha 17 de noviembre de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-3853 se remite documentación justificativa a la Consejería de Transición Ecológica
- Con fecha 18 de enero de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-125, se remite a la Consejería de Transición Ecológica, documentación complementaria a la anterior.
- Con fecha 28 de marzo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-3762, se recibe nuevo informe del **DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS**, en el que se requiere nueva documentación.





- Con fecha 9 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-3578, se aporta por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, la documentación técnica para la subsanación del requerimiento del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas de fecha 28 de marzo de 2023.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 9 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-3578, aportada por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, para la subsanación, de las consideraciones realizadas en el informe de 28 de marzo de 2023 del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas. La documentación presentada consta de los siguientes documentos:

Documentos técnicos:

- o Informe de contestación a las cuestiones requeridas o Memoria justificativa o Estudio Económico y Financiero o Informe de Sostenibilidad Económica o Planos y fichas de información y propuesta

Documentación ambiental:

- o Propuesta Memoria Ambiental o Informe de Sostenibilidad Ambiental
- o Justificación cumplimiento DT7.3 Ley 4/2017 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias

## Fundamentos de derecho

**Primero. - El procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las modificaciones del plan general se regula en el artículo 86 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC):**

*Artículo 86. Evaluación ambiental estratégica.*

**1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.**

*2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:*

- a) *Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- b) *Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.*





- c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.
- d) La ordenación pormenorizada de un plan general.
- e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.

3. En los casos en que los planes se estructurasen en distintos ámbitos jerárquicos de decisión de una misma administración pública canaria, cuando sea preciso llevar a cabo la evaluación ambiental de cada uno de ellos, esta deberá realizarse teniendo en cuenta el contenido y el grado de especificación del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentre y la medida en que la evaluación de determinados aspectos pueda ser más adecuada en fases distintas de dicho proceso, con objeto de evitar la duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan deberá elaborarse a partir de la evaluación ya realizada y de las decisiones tomadas en la evaluación del instrumento superior, sin perjuicio además de la utilización de la información pertinente disponible, que, estando actualizada y siendo completa en lo relativo a los efectos medioambientales del nuevo plan o programa, se hubiera aprobado en otras fases del proceso de decisión.
4. Cuando exista una concurrencia de planes o programas promovidos por diferentes administraciones públicas canarias, estas deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, no deberán someterse a un nuevo proceso de evaluación, como consecuencia de la elaboración y aprobación de un plan de ordenación urbanística o territorial, los aspectos relativos a infraestructuras de titularidad autonómica cuya planificación sectorial haya sido sometida previamente a la correspondiente evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en esta ley. En tales casos, la administración pública competente para la aprobación del plan de ordenación urbanística o territorial podrá exigir que se tengan en cuenta los aspectos no específicamente considerados en la primera evaluación ambiental.
5. La evaluación ambiental estratégica posterior de cualquier plan o programa, aunque sea de rango superior, deberá acomodarse a la declaración ambiental estratégica o, en su caso, al informe ambiental estratégico recaído con anterioridad. En el supuesto de que el resultado de las evaluaciones fuera contradictorio, deberán justificarse las razones y motivaciones de la nueva evaluación, así como la corrección de la anterior.
6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:
  - a) **Promotor:** La persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuida la iniciativa para la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación.
  - b) **Órgano sustantivo:** El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor.
  - c) **Órgano ambiental:** en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.





*Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.*

*El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.*

*No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.*

*A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley. Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio.*

*El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda. No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.*

*A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.*

**7. De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.**

**8. La declaración ambiental estratégica tiene carácter de informe preceptivo y determinante, por lo que su no emisión en plazo podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.**

**9. El Gobierno establecerá reglamentariamente las normas, los criterios y la metodología a utilizar por el órgano ambiental en el ejercicio de su función, asegurando la unidad y coherencia de la evaluación ambiental, de acuerdo con criterios públicos y conocidos de antemano, lo más objetivos y reglados que permita el estado del conocimiento científico y técnico y de los métodos de evaluación existentes.**

**10. En lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental.**

Es de aplicación el artículo Artículo 114 del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias en cuanto a la Solicitud de inicio:

1. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada comienza con la solicitud de inicio de la evaluación. El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto a la







documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo. - Es de aplicación el acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2022 debidamente notificado a la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias en el que expresamente se dispuso:**

*Primero. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones.*

*Segundo. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.*

#### **Propuesta de Acuerdo:**

**Primero.** - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 9 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-3578, aportada por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, para la subsanación, de las consideraciones realizadas en el informe de 28 de marzo de 2023 del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas. La documentación presentada consta de los siguientes documentos:

Documentos técnicos:

- o Informe de contestación a las cuestiones requeridas o Memoria justificativa o Estudio Económico y Financiero o Informe de Sostenibilidad Económica o Planos y fichas de información y propuesta

Documentación ambiental:

- o Propuesta Memoria Ambiental o Informe de Sostenibilidad Ambiental
- o Justificación cumplimiento DT7.3 Ley 4/2017 13 de julio del suelo y de los espacios **naturales protegidos de canarias**

**Segundo.**- que se continúe el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en el artículo 86.2.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Tercero.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el





certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 2 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### “PROPUESTA

Visto expediente nº **1144/2020**, que se tramita en esta Corporación, en relación con la Revisión del Plan General de Ordenación de la zona verde ASU-28 Huertas de Don Pablo exp. 2009/9546 y vistos informes técnico y jurídico de fecha 26 y 27 de junio de 2023 ,

### “... INFORME JURIDICO

La técnico de Administración General que suscribe Olga Fernández Méndez Bencomo, en el expediente anteriormente reseñado, emite el siguiente informe, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

### Antecedentes de hecho

**Primero. - Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 16/06/2023 que transcrito literalmente dice:**

“Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

- Con motivo de la recepción de la urbanización del antiguo ámbito del ASU-28 Huertas Don Pablo (según NNSS 2001) se detecta por parte de la Oficina Técnica Municipal, que la zona ejecutada lindante con la Autopista y vía de servicio no coincide con la propuesta por el Plan General de Ordenación de Candelaria. En líneas generales se detecta un desplazamiento hacia el mar de dicha vía de servicio, así como de la existencia del Colector General de Sur, cuyo trazado no puede ser modificado, que hacen que varíen las superficies de zonas verdes del ámbito.





- Se solicita informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias en relación al desplazamiento viario detectado. Con fecha 14 de octubre de 2009 y registro de entrada nº 24331, entra en el Ayuntamiento de Candelaria informe emitido por parte del Gobierno de Canarias, según el cual: *"...Al respecto se informa que la vía de servicio en cuestión se tuvo que ejecutar desplazándola hacia abajo respecto a*

*la propuesta del Plan General de Candelaria, motivado por la necesidad de liberar la franja de terreno de dominio público de la conducción de transporte de aguas depuradas del Sur de la isla, instalación que discurre en paralelo a la Autopista y adyacente a su zona de dominio público..."*

- Con fecha 12 de enero de 2010 y según Decreto de Alcaldía, se acuerda Iniciar expediente para la Modificación Cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria.
- Con fecha 25 de febrero de 2010, el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación inicial de la modificación cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria, referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de junio de 2010, se establece que el presente documento tiene carácter de Revisión Parcial.

El ámbito de la Revisión, abarca la superficie del antiguo ASU-28 Huertas de Don Pablo, con una superficie de 32.210 m<sup>2</sup> (última modificación de 2001), así como el tramo de vía de servicio entre el Barranco de Aroba y la C/ Bataloya, en el frente de las viviendas de VPO, existentes.

- El ámbito está completamente ejecutado. La presente Revisión, pretende recoger la realidad existente, que no se ajusta al Plan General de Ordenación aprobado en 2006, como consecuencia del desplazamiento de la Vía de Servicio ejecutada por la Consejería de Obras Públicas, para liberar el dominio público de la Tubería de Conducción de Aguas Residuales de Santa Cruz a Valle San Lorenzo.
- Como consecuencia de dicho desplazamiento, se modifican los ámbitos de dominio público y de servidumbre de la Vía de Servicio, por esta razón y a propuesta del Director General de Infraestructura Viaria, se autoriza excepcionalmente, por razones socioeconómicas y al no comprometer la seguridad vial, una modificación de las limitaciones a la propiedad de la Autopista TF-1, en la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Decreto 63/2013 de 6 de junio de 2013 (BOC nº 113 de 14 de junio de 2013), a instancia de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en el que se fijan las dimensiones de la zona de protección de la Autopista TF-1, en la Zona de las Huertas de Don Pablo, comprendido entre los puntos kilométricos 16+300 y 16+710, fijándose las mismas en:

-Zona de Dominio Público..... 8 metros  
-Zona de Servidumbre..... 2 metros  
-Zona de Afección..... 0 metros  
-Línea Limite de Edificación..... 20 metros





- Con fecha 17 marzo de 2015 y registro de entrada nº5361 se recibe informe condicionado del Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 17 de abril de 2015 y número de registro de entrada nº 7885 el Estudio Luengo, aporta la documentación corregida, solicitada por el Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 8 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno, acordó la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación de Candelaria referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo, así como la toma de conocimiento de la Memoria Ambiental y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como órgano ambiental.
- Con fecha 11 de julio de 2016 y registro de entrada 16229 se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo**, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, en el que se acuerda en el punto primero: informar **Desfavorablemente en relación con las competencias en materia de Carreteras**, la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria para el ajuste de zonas verdes y alineación, en el ámbito de suelo urbano consolidado Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 15 de julio de 2016 y registro de entrada 16.690 se recibe en este Ayuntamiento Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, **COTMAC, de fecha 11 de julio de 2016, en el que se aprueba de manera CONDICIONADA la MEMORIA AMBIENTAL** y la aprobación definitiva del documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria, reajuste de zonas verdes y alineación de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 18 de noviembre de 2020 y registro de entrada 2020-E-RC-14074, se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria**, para la Modificación parcial del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, relativo al “Informe institucional sobre la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria de la Huertas de Don Pablo, dejando sin efecto jurídico el apartado primero y segundo del mismo, señalándose al respecto que desde el ámbito de la competencia insular en materia de carreteras no se plantea ningún inconveniente con respecto a este documento de ordenación urbanística municipal.
- Con fecha 18 de diciembre de 2020 y registro de salida 2020-S-RC-4110 se remite la documentación requerida según Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en fecha 11 de julio de 2016, para el trámite de Aprobación de la Memoria Ambiental y de Aprobación Definitiva del Documento.
- Con fecha 21 de enero y número de registro de entrada 2021-E-RC-601, se recibe en este Ayuntamiento, Resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica relativa a requerimiento de subsanación de la documentación en relación a la solicitud de subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada** de la revisión parcial del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como “Huertas de Don Pablo”. Se solicita se subsanen las siguientes observaciones:





1. *No se ha presentado documentación técnica alguna respecto al plan que es objeto de evaluación por el procedimiento de evaluación ambiental que desemboca en la memoria ambiental aprobada, cuyas correcciones fueron ordenadas y ahora se presentan. La memoria ambiental es parte integrante de la documentación del plan, razón por la cual debe presentarse éste junto con aquélla.*

2. *Si bien la documentación presentada cuenta con firma de su autor o autores, no consta la firma electrónica de funcionario autorizado junto con la correspondiente diligencia para hacer constar que corresponde con la documentación objeto de acuerdo municipal alguno de toma de conocimiento de la misma; diligencia de funcionario autorizado que también deberá constar en la documentación técnica que conforme el plan al que acompaña.*

- Con fecha 14 de abril de 2021 y Decreto 1027/2021, obrante en el expediente 2036/2021, se contrata al arquitecto, Jorge Rodríguez Cruz, Arquitectos S.L.P. CIF B38477451, para la realización del documento Técnico Refundido, que sirva para la subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada**, de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria en el "Ajuste de Zonas Verdes y Alineaciones Huertas de Don Pablo".
- Con fecha 17 de diciembre de 2021 y registro de entrada 2021-E-RE-5572, se aporta por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, la documentación técnica para la subsanación de la Memoria Ambiental aprobada condicionada.
- El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, tomó conocimiento de la documentación técnica para la subsanación de la Memoria Ambiental aprobada de la revisión parcial del PGO de Candelaria en la zona "Huertas de Don Pablo" a los efectos de cumplir con el requerimiento de subsanación de la Viceconsejería de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.
- Con fecha 4 de febrero de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-465, se remite la documentación a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
- Con fecha 16 de febrero de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-1751 se recibe Resolución del Viceconsejero de lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, en la que se resuelve requerir la documentación aportada al Ayuntamiento de Candelaria.
- Con fecha 24 de febrero de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-716, se remite a la Consejería de Transición Ecológica, respuesta al requerimiento formulado con fecha 16 de febrero de 2022
- Con fecha 27 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11954, se recibe informe del **DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS**, en el que se requieren diversas cuestiones.
- Con fecha 28 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11967, se recibe acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, en el que **SE CONSIDERA JUSTIFICADO QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS SUSTANCIALES** en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la





evaluación ambiental estratégica de la alteración del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como “Huertas de Don Pablo” y por otra parte, **SE CONSIDERAN SUBSANADAS LAS CONDICIONES** establecidas en el acuerdo de aprobación de la memoria ambiental adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2016.

- Con fecha 17 de noviembre de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-3853 se remite documentación justificativa a la Consejería de Transición Ecológica
- Con fecha 18 de enero de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-125, se remite a la Consejería de Transición Ecológica, documentación complementaria a la anterior.
- Con fecha 28 de marzo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-3762, se recibe nuevo informe del **DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUAS**, en el que se requiere nueva documentación.
- Con fecha 9 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-3578, se aporta por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, la documentación técnica para la subsanación del requerimiento del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas de fecha 28 de marzo de 2023.

## INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 9 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-3578, aportada por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, para la subsanación, de las consideraciones realizadas en el informe de 28 de marzo de 2023 del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas. La documentación presentada consta de los siguientes documentos:

Documentos técnicos:

- o Informe de contestación a las cuestiones requeridas o Memoria justificativa o Estudio Económico y Financiero o Informe de Sostenibilidad Económica o Planos y fichas de información y propuesta

Documentación ambiental:

- o Propuesta Memoria Ambiental o Informe de Sostenibilidad Ambiental
- o Justificación cumplimiento DT7.3 Ley 4/2017 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias
- o

## Fundamentos de derecho

**Primero. - El procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las modificaciones del plan general se regula en el artículo 86 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales**





## Protegidos de Canarias (LSENPC):

### *Artículo 86. Evaluación ambiental estratégica.*

1. *La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.*
2. *En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:*
  - a) *Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
  - b) *Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.*
  - c) *Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.*
  - d) *La ordenación pormenorizada de un plan general.*
  - e) *Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.*

*No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.*

3. *En los casos en que los planes se estructurasen en distintos ámbitos jerárquicos de decisión de una misma administración pública canaria, cuando sea preciso llevar a cabo la evaluación ambiental de cada uno de ellos, esta deberá realizarse teniendo en cuenta el contenido y el grado de especificación del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentre y la medida en que la evaluación de determinados aspectos pueda ser más adecuada en fases distintas de dicho proceso, con objeto de evitar la duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan deberá elaborarse a partir de la evaluación ya realizada y de las decisiones tomadas en la evaluación del instrumento superior, sin perjuicio además de la utilización de la información pertinente disponible, que, estando actualizada y siendo completa en lo relativo a los efectos medioambientales del nuevo plan o programa, se hubiera aprobado en otras fases del proceso de decisión.*
4. *Cuando exista una concurrencia de planes o programas promovidos por diferentes administraciones públicas canarias, estas deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, no deberán someterse a un nuevo proceso de evaluación, como consecuencia de la elaboración y aprobación de un plan de ordenación urbanística o territorial, los aspectos relativos a infraestructuras de titularidad autonómica cuya planificación sectorial haya sido sometida previamente a la correspondiente evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en esta ley. En tales casos, la administración pública competente para la aprobación del plan de ordenación urbanística o territorial podrá exigir que se tengan en cuenta los aspectos no específicamente considerados en la primera evaluación ambiental.*
5. *La evaluación ambiental estratégica posterior de cualquier plan o programa, aunque sea de rango superior, deberá acomodarse a la declaración ambiental estratégica o, en su caso, al informe ambiental estratégico recaído con anterioridad. En el supuesto de que el resultado de las evaluaciones fuera contradictorio, deberán justificarse las razones y motivaciones de la nueva evaluación, así como la corrección de la anterior.*





6. *A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:*

a) *Promotor: La persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuida la iniciativa para la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación.*

b) *Órgano sustantivo: El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor.*

c) *Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.*

*Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.*

*El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.*

*No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.*

*A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley. Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio.*

*El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda. No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.*

*A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.*

3. *De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.*
4. *La declaración ambiental estratégica tiene carácter de informe preceptivo y determinante, por lo que su no emisión en plazo podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.*
5. *El Gobierno establecerá reglamentariamente las normas, los criterios y la metodología a utilizar por el órgano ambiental en el ejercicio de su función, asegurando la unidad y coherencia de la*







*evaluación ambiental, de acuerdo con criterios públicos y conocidos de antemano, lo más objetivos y reglados que permita el estado del conocimiento científico y técnico y de los métodos de evaluación existentes. 10. En lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental.*

Es de aplicación el artículo Artículo 114 del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias en cuanto a la Solicitud de inicio:

1. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada comienza con la solicitud de inicio de la evaluación. El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto a la documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Segundo. - Es de aplicación el acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2022 debidamente notificado a la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias en el que expresamente se dispuso:**

*Primero. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal así como sus modificaciones.*

*Segundo. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.*

#### **Propuesta de Acuerdo:**

**Primero.** - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 9 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-3578, aportada por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, para la subsanación, de las consideraciones realizadas en el informe de 28 de marzo de 2023 del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas. La documentación presentada consta de los siguientes documentos:

Documentos técnicos:

- o Informe de contestación a las cuestiones requeridas o Memoria justificativa o Estudio Económico y Financiero o Informe de Sostenibilidad Económica o Planos y fichas de información y propuesta

Documentación ambiental:

- o Propuesta Memoria Ambiental o Informe de Sostenibilidad Ambiental
- o Justificación cumplimiento DT7.3 Ley 4/2017 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias

**Segundo.-** que se continúe el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a





efectos de que, según lo dispuesto en el artículo 86.2.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Tercero.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.”

#### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

Previa declaración de la urgencia por la unanimidad de los 21 concejales presentes, se adoptó el siguiente acuerdo se pasó al debate y los 21 concejales tomaron conocimiento.

**La unanimidad de los 21 concejales presentes:**

**11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.**

**6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.**

**4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas. (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).**

#### **ACUERDO DEL PLENO DE 4 DE AGOSTO DE 2023.**

**Primero.** - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 9 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-3578, aportada por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, para la subsanación, de las consideraciones realizadas en el informe de 28 de marzo de 2023 del Director General de Ordenación del Territorio y Aguas. La documentación





presentada consta de los siguientes documentos:

Documentos técnicos:

- o Informe de contestación a las cuestiones requeridas o Memoria justificativa o Estudio Económico y Financiero o Informe de Sostenibilidad Económica o Planos y fichas de información y propuesta

Documentación ambiental:

- o Propuesta Memoria Ambiental o Informe de Sostenibilidad Ambiental
- o Justificación cumplimiento DT7.3 Ley 4/2017 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de canarias

Segundo.- que se continúe el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en el artículo 86.2.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tercero. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

#### A) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

##### **11.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.**

Se entregó por el Secretario General del Corporación a los portavoces un CD con el contenido íntegro de los Decretos de los meses de mayo, junio y julio.

##### **12.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**

No hay.

#### B) Ruegos y preguntas.





### 13.- Ruegos y preguntas.

Están en el debate que obra en el enlace de:

<https://www.youtube.com/watch?v=5CWNrfhnrow>

Se levanta la sesión a las 11:55 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Octavio Manuel Hernández Fernández

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

